

N° 4080

23/01/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4432	
Fomento de hábitos saludables de alimentación y prevención de obesidad de niños, niñas y adolescentes.....	Pág. 13
Ley N° 4441	
Se modifica el nombre de la calle Venezuela.....	Pág. 14
Ley N° 4442	
Se modifica el nombre de la calle Bolivia.....	Pág. 14
Ley N° 4481	
Se autoriza al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público de la Defensa y al Poder Ejecutivo a la venta de inmuebles.....	Pág. 15
Ley N° 4485	
El Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reclamará al Gobierno Nacional el cumplimiento de diversas acciones.....	Pág. 16
Ley N° 4486	
Se incorpora inciso a la Ley N° 2936.....	Pág. 17
Ley N° 4487	
Se instituye en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de febrero de cada año como el Día de la Dignidad de los usuarios del tren.....	Pág. 18

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 25	
Se veta el Proyecto de Ley N° 4458.....	Pág. 20
Decreto N° 42	
Se veta el Proyecto de Ley N° 4479.....	Pág. 23

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 8-MJGGC/13

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal..... Pág. 25

Resolución N° 20-SSTRANS/13

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por el Santuario San Cayetano..... Pág. 25

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 1-SSJUS/13

Se acepta la renuncia de escribano como titular del Registro Notarial N° 885..... Pág. 28

Resolución N° 6-SSJUS/13

Se acepta la renuncia de escribana al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 134..... Pág. 29

Resolución N° 8-SSJUS/13

Se designa a escribana como adscripta al Registro Notarial N° 1752..... Pág. 30

Resolución N° 26-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 15-SSPDR/12..... Pág. 31

Resolución N° 27-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 16-SSPDR/12..... Pág. 32

Resolución N° 28-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 17-SSPDR/12..... Pág. 33

Resolución N° 29-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 18-SSPDR/12..... Pág. 34

Resolución N° 30-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 19-SSPDR/12..... Pág. 35

Resolución N° 32-SSPDR/12

Se rectifican parcialmente las Resoluciones N° 16-SSPDR/12 y N° 27-SSPDR/12..... Pág. 36

Resolución N° 33-SSPDR/12

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 37

Resolución N° 36-SSPDR/12

Se autorizan las prórrogas de contratos de personal..... Pág. 38

Resolución N° 38-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 22-SSPDR/12..... Pág. 39

Resolución N° 39-SSPDR/12

Se autorizan las prórrogas de contratos de personal..... Pág. 40

Resolución N° 40-SSPDR/12

Se rectifica parcialmente la Resolución N° 39-SSPDR/12..... Pág. 41

Resolución N° 41-SSPDR/12

Se autorizan prórrogas de contratos de personal..... Pág. 42

Ministerio de Salud

Resolución N° 253-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni.....	Pág. 44
Resolución N° 254-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.....	Pág. 45
Resolución N° 255-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni.....	Pág. 47
Resolución N° 256-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero.....	Pág. 49
Resolución N° 257-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Infecciosas F. Muñiz.....	Pág. 51
Resolución N° 258-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Gastroenterología B. Udaondo.....	Pág. 52
Resolución N° 259-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos José María Ramos Mejía.....	Pág. 54
Resolución N° 260-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos A. Zubizarreta.....	Pág. 56
Resolución N° 261-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández.....	Pág. 57
Resolución N° 262-UCAS/12	
Se aprueba gastp con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer.....	Pág. 60
Resolución N° 263-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Durand.....	Pág. 61
Resolución N° 264-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer.....	Pág. 63
Resolución N° 265-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Instituto de Rehabilitación Psicofísica.....	Pág. 65
Resolución N° 266-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Infecciosas F. Muñiz.....	Pág. 66
Resolución N° 267-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Salud Mental J. T. Borda.....	Pág. 68
Resolución N° 268-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich.....	Pág. 70
Resolución N° 290-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital Infanto Juvenil C. Tobar García.....	Pág. 71
Resolución N° 291-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos J. M. Penna.....	Pág. 73
Resolución N° 292-UCAS/12	
Se aprueba aumento de monto de orden de compra.....	Pág. 74
Resolución N° 299-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 1617-SIGAF/11.....	Pág. 76
Resolución N° 300-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer.....	Pág. 78
Resolución N° 301-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna.....	Pág. 80
Resolución N° 302-UCAS/12	
Se aprueba gasto con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero.....	Pág. 81

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 3-MDUGC/13	
Se aprueba modificación de créditos.....	Pág. 84

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3321-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1341/RPC/12 titulado Itzhak Perlman en Buenos Aires.....	Pág. 85
Resolución N° 3784-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1283/RPC/12 titulado Becas de formación artística.....	Pág. 86
Resolución N° 3789-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1455/RPC/12 denominado Todos podemos bailar.....	Pág. 87
Resolución N° 3791-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1238/RPC/12 titulado The Meeting Point Lab.....	Pág. 89
Resolución N° 4158-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1223/RPC/12 titulado Santa Buenos Aires.....	Pág. 90
Resolución N° 5804-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 1619-MDSGC/12	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 93
Resolución N° 1620-MDSGC/12	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a agente.....	Pág. 93
Resolución N° 1621-MDSGC/12	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a agente.....	Pág. 94
Resolución N° 1630-MDSGC/12	
Se rectifica la Cláusula Segunda del Convenio Particular obrante en el Anexo III de la Resolución N° 1601-MDSGC/12.....	Pág. 95
Resolución N° 1632-MDSGC/12	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 96
Resolución N° 1633-MDSGC/12	
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía a agente.....	Pág. 97
Resolución N° 1639-MDSGC/12	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 98
Resolución N° 1640-MDSGC/12	
Se cesa personal de planta de gabinete.....	Pág. 98
Resolución N° 1658-MDSGC/12	
Se dispone pago a favor de la Asociación Religiosa Seminario Rabínico Latinoamericano Marshal T. Meyer.....	Pág. 99

Resolución N° 1661-MDSGC/12
Se autoriza transferencia de agente..... Pág. 100

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 27-MDEGC/13
Se autoriza pago a favor de Ubatec SA..... Pág. 102

Ministerio de Modernización

Resolución N° 23-MMGC/13
Se ratifica la continuidad de desempeño de personal..... Pág. 103

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 4-MGOBGC/13
Se autoriza viaje..... Pág. 105
Resolución N° 44-SSAPOL/12
Se aprueban gastos correspondientes a rendición de movilidad..... Pág. 107

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 242-HGAT/12
Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 264/12..... Pág. 108
Disposición N° 250-HGAT/12
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 7971/12..... Pág. 109
Disposición N° 7-DGADC/13
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2967-SIGAF/12..... Pág. 111
Disposición N° 10-HNBM/13
Se anula la Contratación Directa por Urgencia N° 8122-SIGAF/12..... Pág. 113

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 4-DGIUR/13	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2100-DGIUR/12.....	Pág. 114
Disposición N° 5-DGIUR/13	
Se aprueba localización de uso para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 901/17/31/37/77/87, Maure 1835 y Arce 502/20/30/40/70/78.....	Pág. 115
Disposición N° 6-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Lavalle 529.....	Pág. 116
Disposición N° 7-DGIUR/13	
Se deniega localización de uso en el inmueble sito en Humboldt 1477/81/83.....	Pág. 117
Disposición N° 8-DGIUR/13	
Se visa Plano de Modificación y Ampliación de obra para el inmueble sito en Manuel Obarrio 2960.....	Pág. 118
Disposición N° 9-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Pueyrredón 802.....	Pág. 119
Disposición N° 10-DGIUR/13	
Se visa Plano de letrero frontal c/letras sueltas sintéticas doradas para el inmueble sito en Lavalle 573.....	Pág. 120
Disposición N° 11-DGIUR/13	
Se rectifica la Disposición N° 2139-DGIUR/12.....	Pág. 121
Disposición N° 12-DGIUR/13	
Se rectifica la Disposición N° 2216-DGIUR/12.....	Pág. 122
Disposición N° 13-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Independencia 422/424/426.....	Pág. 123
Disposición N° 14-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Riobamba 429.....	Pág. 124
Disposición N° 16-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 623.....	Pág. 125
Disposición N° 17-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 392.....	Pág. 126
Disposición N° 19-DGIUR/13	
Se considera factible proyecto para la construcción de un edificio destinado a Locales Comerciales en Av. del Libertador 6279/83/85/87.....	Pág. 127
Disposición N° 20-DGIUR/13	
Se visa Plano de Ampliación y Modificación de Obra para el inmueble sito en Vuelta de Obligado 2139.....	Pág. 129
Disposición N° 21-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 579.....	Pág. 131
Disposición N° 22-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para los inmuebles sitios en Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba 532/50/52/70, Viamonte 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60.....	Pág. 132
Disposición N° 23-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para los inmuebles sitios en Av. Córdoba 532/50/52/70, Florida 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49 y San Martín 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60.....	Pág. 133
Disposición N° 24-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Gral. Benjamín Victorica 2324.....	Pág. 134
Disposición N° 25-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tucumán 267.....	Pág. 135
Disposición N° 26-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 378.....	Pág. 136

Disposición N° 27-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Luis María Campos 847.....	Pág. 137
Disposición N° 28-DGIUR/13	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Olazabal 3668.....	Pág. 138
Disposición N° 29-DGIUR/13	
Se deja sin efecto la Disposición N° 397-DGIUR/12.....	Pág. 140
Disposición N° 30-DGIUR/13	
Se autoriza localización de usos para el local sito en Coronel Niceto Vega 5924.....	Pág. 141

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 22-DGEMP/13	
Se da de baja el domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral ubicado en Andrés Arguibey 2860.....	Pág. 144
Disposición N° 23-DGEMP/13	
Se autoriza a la empresa Global Technologies SA a centralizar la rúbrica de la documentación laboral en el domicilio denunciado de Av. Santa Fe 2206.....	Pág. 145
Disposición N° 24-DGEMP/13	
Se autoriza a Stalker Constructora Inmobiliaria SA a centralizar la rúbrica de la documentación laboral en el domicilio denunciado en Malabia 2379.....	Pág. 146
Disposición N° 25-DGEMP/13	
Se autoriza a Usina Láctea El Puente SA a centralizar la rúbrica de la documentación laboral en el domicilio denunciado de Av. Juan B. Justo 5584.....	Pág. 147
Disposición N° 26-DGEMP/13	
Se autoriza a Universal Assistance SA a centralizar la rúbrica de la documentación laboral en el domicilio denunciado en Tucumán 466.....	Pág. 149
Disposición N° 42-DGINC/13	
Se convoca a pequeñas y medianas empresas editoriales a participar en el Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires 2013.....	Pág. 150

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 10-DGTALMAEP/13	
Se deja sin efecto la Licitación Publica N° 2676-SIGAF/12.....	Pág. 152

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 2-DGAINT/13	
Se deja sin efecto la Disposición N° 12-DGAINT/12.....	Pág. 153

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 21-DGTALAPRA/13

Se da por aprobado el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento edilicio del Centro de Información y Formación Ambiental..... Pág. 155

Organos de Control

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 1-GA/13

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 14/12..... Pág. 157

Disposición N° 2-GA/13

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 15/12..... Pág. 158

Disposición N° 3-GA/13

Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 76/11..... Pág. 159

Comunicados y Avisos

Vicejefatura de Gobierno

Comunicados N° 22-DGPJ/13..... Pág. 161

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 3-AGC/13..... Pág. 162

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Comunicados N° 166514-SSDYPCIU/13..... Pág. 163

Comunicados N° 234113-SSDYPCIU/13..... Pág. 163

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación N° 2705-DGADC/12.....	Pág. 165
Licitación N° 22-HNBM/13.....	Pág. 165
Licitación N° 2812-HMIRS/12.....	Pág. 166
Licitación N° 2867-HNBM/13.....	Pág. 167

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación N° 2847-DGTALMDU/12.....	Pág. 169
Expediente N° 2203127-DGTALMDU/12.....	Pág. 170

Ministerio de Cultura

Licitación N° 2392-DGIYME/12.....	Pág. 171
Licitación N° 2786-DGIYME/12.....	Pág. 172
Licitación N° 3028-DGIYME/12.....	Pág. 172

Ministerio de Desarrollo Social

Licitación N° 3-DGTALMDS/13.....	Pág. 174
Licitación N° 25-DGTALMDS/13.....	Pág. 174

Agencia de Sistemas de Información

Licitación N° 30-ASINF/13.....	Pág. 176
--------------------------------	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación N° 20609-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 177
Licitación N° 20610-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 177
Licitación N° 20623-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 177
Licitación N° 20463-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 178
Licitación N° 20500-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 178

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

Licitación N° 1-UOAC/13.....	Pág. 180
------------------------------	----------

Administración Residual Subterranos de Buenos Aires

Licitación N° 202-SBASE/13.....	Pág. 181
---------------------------------	----------

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 19-SECLYT/13.....	Pág. 182
Transferencias N° 17-SECLYT/13.....	Pág. 183
Transferencias N° 20-SECLYT/13.....	Pág. 183
Transferencias N° 21-SECLYT/13.....	Pág. 183
Transferencias N° 22-SECLYT/13.....	Pág. 184
Transferencias N° 23-SECLYT/13.....	Pág. 184
Transferencias N° 24-SECLYT/13.....	Pág. 184
Transferencias N° 25-SECLYT/13.....	Pág. 184

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 1-HGAP/13.....	Pág. 186
Notificación N° 448659-HBU/13.....	Pág. 186
Actuación N° 146-HGNRG/13.....	Pág. 187

Ministerio de Educación

Notificación N° 394154-GORHND/11..... Pág. 188

Ministerio de Desarrollo Social

Notificación N° 2479689-DGECS/12..... Pág. 189

Notificación N° 2479886-DGECS/12..... Pág. 189

Notificación N° 2480126-DGECS/12..... Pág. 190

Notificación N° 2480202-DGECS/12..... Pág. 190

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 66935-DGCEM/13..... Pág. 191

Intimaciones N° 158862-DGCEM/13..... Pág. 191

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Notificación N° 209114-UFS/13..... Pág. 192

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4432**

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto el fomento de hábitos saludables de alimentación y la prevención de la obesidad de niños, niñas y adolescentes a través de la regulación de la venta de menús alimenticios que inciten a la compra mediante objetos de incentivo para consumo.

Art. 2º.- Definiciones. A los fines de esta ley se entiende por menú, cualquier combinación de alimentos y bebidas que se ofrezca por un precio único.

Art. 3.- Autoridad de aplicación. El Poder Ejecutivo establecerá la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Art. 4º.- Regulación. Los menús alimenticios que inciten a la compra mediante objetos de incentivo para consumo en todos los establecimientos expendedores de alimentos y bebidas, deben incluir fruta o verdura.

Art. 5º.- Sanciones. Incorpórase en el Capítulo I, Sección I, libro Segundo de la Ley 451, el Artículo 1.1.16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.1.16. VENTA DE MENÚES ACOMPAÑADOS DE OBJETOS DE INCENTIVO PARA CONSUMO. Los Establecimientos Expendedores de Alimentos y Bebidas que vendan menús acompañados de objetos de incentivo para consumo de niños, niñas y adolescentes en infracción de la ley serán sancionados con multa de 500 a 2.000 unidades fijas, el decomiso de la mercadería y la clausura del establecimiento".

Art. 6º.- Destino de las multas. Los importes recaudados por la aplicación de las multas establecidas en la presente Ley serán asignados a programas de promoción de la alimentación saludable y lucha contra la obesidad infantil que implemente el Gobierno de la Ciudad.

Art. 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días a partir de la promulgación de la misma.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto N° 2343/98, certifico que la Ley N° 4432 (Expediente N° 2781070/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de diciembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 8 de enero de 2013.

Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno y a la Agencia Gubernamental de Control y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4441

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Modificase el nombre de la calle Venezuela por el de Republica Bolivariana de Venezuela.

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4441 (Expediente N° 3.036.752/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de enero de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 4442

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1°.- Modificase el nombre de la calle Bolivia por el de "Estado Plurinacional de Bolivia".

Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 2.343/98, certifico que la Ley N° 4.442 (Expediente N° 3.036.438/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 16 de enero de 2013.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.º 4481

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Autorízase al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público de la Defensa, y al Poder Ejecutivo, a la venta de los inmuebles que figuran en los anexos 1, 2 y 3 respectivamente, y que forman parte de la presente Ley.

Art. 2º.- El producido de la venta será afectado exclusivamente a la adquisición y puesta en valor de un predio que albergue a las áreas jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inmueble deberá tener una superficie de entre 40.000 y 60.000 metros cuadrados y emplazado en la zona sur de la Ciudad.

Art. 3º.- El Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Ejecutivo podrán entregar en parte de pago del precio del bien a adquirir, cualesquiera de los inmuebles que figuran en los anexos 1, 2 y 3, debiendo hacerlo a un valor igual o mayor al que fije la tasación oficial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires vigente al momento de otorgarse la respectiva escritura traslativa de dominio.

Art. 4º.- Los inmuebles que no fueran dados en parte de pago, según la modalidad del artículo anterior, deberán enajenarse en subasta pública realizada por el Banco Ciudad.

Art. 5º.- En cualquiera de las modalidades, previo a enajenarse, los inmuebles pertenecientes al Consejo de la Magistratura y al Ministerio Público de la Defensa deberán contar con una resolución del Consejo de la Magistratura declarando al bien "edificio innecesario para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires", la que podrá dictarse una vez desocupado el inmueble de referencia.

Art. 6º.- Para los casos en que el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público de la Defensa y el Poder Ejecutivo entreguen inmuebles en parte de pago, de acuerdo con el artículo 3 de la presente Ley, éstos tendrán a su favor, un COMODATO GRATUITO de hasta ciento ochenta (180) días hábiles posteriores a la entrega del inmueble que dé asiento a las dependencias que allí funcionaban.

CLAUSULA TRANSITORIA: En caso que los inmuebles alcanzados por la presente Ley correspondientes a la traza de la Ex AU3 se encuentren ocupados con fines de vivienda única a la fecha de promulgación de la presente ley, se garantizará a todos/as sus habitantes las soluciones habitacionales definitivas previstas en la Ley 324.

Art. 7º.-Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO**DECRETO Nº 44/13**

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.481 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de diciembre de 2012. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y, a los fines de su competencia, remítase al Ministerio de Justicia y Seguridad.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Vidal a/c - Santilli a/c - Cabrera - Grindetti a/c**

LEY N.º 4485

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- El Poder ejecutivo de la CABA reclamará al Gobierno Nacional, a través de acciones administrativas y/o judiciales, el cumplimiento por parte de éste de las siguientes acciones:

- 1) La asignación de los recursos correspondientes en virtud de lo establecido en el artículo 75 inciso 2 de la Constitución Nacional.
- 2) El pago de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la CABA como consecuencia de la administración por si o por su concesionario de los bienes entregados para la prestación del servicio público de subterráneo a través del Decreto N° 2608 de fecha 22 de diciembre de 1993,
- 3) La puesta a disposición del Gobierno de la CABA del saldo a favor resultante del Convenio Marco en Materia de Transporte Ferroviario N° 42 de fecha 17 de octubre de 2007.
- 4) A fin de que la CABA obtenga financiamiento del Banco Nacional de Desenvolvimiento Económico e Social de la República Federativa del Brasil, con destino a obras y/o suministros para las líneas de SBASE, la disposición de lo necesario a fin de que el Banco Central de la República Argentina otorgue las autorizaciones correspondientes en el marco del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos (CCR).
- 5) La disposición de lo pertinente para que SBASE reciba un total de ciento cinco (105) coches de subterráneos de origen chino, con destino a la Línea A de SBASE, dentro de los próximos veinticuatro (24) meses.
- 6) La disposición de lo pertinente a fin de autorizar y/o manifestar la no objeción para que la CABA obtenga financiamiento de los Organismos Multilaterales de Crédito, como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial (BM) y la Corporación Andina de Fomento (CAF), comprometiéndose a garantizar los préstamos en caso que tales garantías fueran requeridas
- 7) La puesta a disposición del Gobierno de la CABA de los recursos correspondientes a las obras previstas en el Programa de Obras, trabajo indispensable y adquisición de bienes aprobado a través del Decreto N° 1683/2005.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N° 45/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 4.485, sancionada por la Legislatura de las Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 20 de diciembre de

2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos legislativos; comuníquese a las Direcciones Generales de Relaciones Fiscales y de Crédito Público y para su conocimiento y demás efectos, remítase a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Gobierno y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano, de Hacienda y de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Vidal a/c - Chaín - Monzó - Grindetti a/c**

LEY N.º 4486

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Incorpórese el inciso q) al Artículo 13.3, Título II, Capítulo 4 de la Ley 2936 "Ley de Publicidad Exterior", que queda redactado de la siguiente manera:

q) Los que tengan por objeto la promoción explícita o implícita de la oferta sexual que se desarrolla y/o facilita en establecimientos, los que hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, y los que incluyan imágenes de contenido sexual vinculadas con la promoción de la oferta o comercio de sexo que lesionen la dignidad de la persona. Quedan comprendidos en esta prohibición los volantes que se entreguen, distribuyan y/o se coloquen para ser retirados en cualquier espacio público o en las puertas de acceso a los locales en general.

Art. 2º.- Incorpórese el artículo 2º bis a la Ley 260, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 2º bis. Prohíbese hacer entregar o hacer colocar para ser retirados en cualquier espacio público o en las puertas de acceso a los locales en general, volantes que tengan por objeto la promoción explícita o implícita de la oferta sexual que se desarrolla y/o facilita en establecimientos, los que hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, y los que incluyan imágenes de contenido sexual vinculados con la promoción de la oferta o comercio de sexo que lesionen la dignidad de la persona.

Art. 3º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley 260, por el siguiente texto:

Art. 3º. El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 2º bis de la presente será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Régimen de Faltas vigente.

Art. 4º.- Incorpórese el artículo 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo I "Prohibiciones en Publicidad", Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 3.1.14. PUBLICIDAD DE CONTENIDO SEXUAL. El/la anunciante, el/la que instale o haga instalar carteles, fije o haga fijar afiches, que tengan por objeto la promoción explícita o implícita de la oferta sexual que se desarrolla y/o facilita en establecimientos, los que hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, o los que incluyan imágenes de contenido sexual vinculados con la promoción de la oferta o comercio de sexo que lesionen la dignidad de la persona es sancionado/a con la multa de 1.000 a 50.000 unidades fijas, y el decomiso de los materiales.

Art. 5º.- Incorpórese el artículo 1.3.11 bis al Libro II "De las faltas en particular", Sección 1º, Capítulo III "Ambiente", Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que queda redactado de la siguiente manera:

Art. 1.3.11 bis. VOLANTES DE CONTENIDO SEXUAL. El/la que haga distribuir en la vía pública, o el/la que haga colocar en las puertas de acceso de locales en general, volantes que persigan o no finalidad comercial, y que tengan por objeto la promoción explícita o implícita de la oferta sexual que se desarrolla y/o facilita en establecimientos, los que hagan explícita o implícita referencia a la solicitud de personas destinadas al comercio sexual, o los que incluyan imágenes de contenido sexual vinculados con la promoción de la oferta o comercio de sexo que lesionen la dignidad de la persona, es sancionado/a con la multa de 1.000 a 50.000 unidades fijas, y el decomiso de los materiales.

Art. 6º.- Incorpórese el inciso i) del artículo 96 de la Ley 2095 Régimen de Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que queda redactado de la siguiente manera:

i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II "De las faltas en particular", Sección 3º, Capítulo I "Prohibiciones en Publicidad" del Anexo I de la Ley Nº 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 7º.- Se prohíbe al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires contratar publicidad oficial y/o publicidad institucional con aquellas personas físicas o jurídicas que hayan resultado sancionadas, de conformidad con las previsiones que se establecen en la presente Ley, durante un plazo de cinco años.

Art.8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 46/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.486 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 20 de diciembre de 2012. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y pase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público y por la Jefatura de Gabinete de Ministros, a los fines de su respectiva competencia.

El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Ambiente y Espacio Público, Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Vidal a/c - Santilli a/c - Grindetti a/c**

LEY N.º 4487

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Institúyese en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 22 de febrero de cada año como "Día de la Dignidad de los usuarios del tren".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO Nº 47/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 4.487, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 20 de diciembre de 2012. Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y remítase, para su conocimiento y demás efectos, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros. **Vidal a/c - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 25/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:

La Ley Nº 4.458 y el Expediente Nº 3.041.810-12, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 13 de diciembre de 2012, sancionó el Proyecto de Ley Nº 4.458 por el que se incorporan al Código de la Edificación modificaciones referidas a normas de acondicionamiento térmico en la construcción de edificios e instalaciones eléctricas y ascensores;

Que el proyecto de Ley incorpora al Código de la Edificación, en su Sección 5 "DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS", los Artículos 5.4.9, "Normas IRAM de acondicionamiento térmico para construcciones" y 5.8.1.1.1 "Muros exteriores de construcciones de superficies mayores a 1.500 metros cuadrados";

Que asimismo modifica del Capítulo 5.10 "DE LOS TECHOS", el Parágrafo 5.10.2.1 "Características de los materiales de las cubiertas de techos" y del Capítulo 8.10 "DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ASCENSORES" del Código de la Edificación, el Parágrafo 8.10.2.3, inciso d), con el objeto de incorporar a ese cuerpo normativo la exigencia de que las cabinas de ascensores se encuentren iluminadas por LED's o sistemas similares;

Que como Anexo del proyecto en cuestión se incluye, además de las normas mencionadas en el Artículo 5.4.9, los alcances, disposiciones de diseño y normativas aplicables;

Que en este marco y analizándose el artículo 4º del proyecto en estudio, debe indicarse que el mismo merece reparos en atención que debió modificar el Parágrafo 8.10.2.11 del Código de la Edificación, el cual trata sobre cabinas de ascensores, y no el Parágrafo 8.10.2.3 del mismo cuerpo normativo, ya que dicho parágrafo trata sobre rellanos o descansos y pasajes de acceso a ascensores;

Que por otro lado es dable indicarse que además se deberían haber realizado modificaciones al texto propuesto a los efectos de que el sistema de iluminación de cabina brinde seguridad a los ocupantes de la misma en caso de desperfecto de la instalación.";

Que en virtud de las consideraciones expuestas, corresponde hacer uso de la facultad prevista en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual el Poder Ejecutivo puede vetar total o parcialmente un proyecto de ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 88 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello y en uso de las atribuciones constitucionales que le son propias

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º - Vétase el proyecto de Ley Nº 4.458, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 13 de diciembre de 2012 en su artículo 4º.

Artículo 2º - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Urbano y el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Dirección General de Asuntos Políticos y Legislativos y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y al Ministerio de Desarrollo Urbano. **MACRI - Cabrera a/c - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N.º 4458

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

**NORMAS DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN LA CONSTRUCCIÓN DE
EDIFICIOS**

Artículo 1º.- Incorpórase al Código de la Edificación, en su Sección 5 -DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS-, los siguientes parágrafos:

5.4.9 Normas IRAM de acondicionamiento térmico para construcciones.

Ámbito de aplicación:

Construcciones nuevas de más de 1.500 metros cuadrados, correspondientes a edificios públicos o privados.

Se excluyen del campo de aplicación:

- a) aquellas edificaciones que por sus características de utilización deban permanecer abiertas.
- b) construcciones provisionales.
- c) edificios industriales, salvo sus sectores administrativos.
- d) depósitos que no requieran climatización.

Serán de aplicación obligatoria, las siguientes normas técnicas del Instituto Argentino de Normalización (IRAM), y que se enumeran en el Apéndice del presente Código, como así también las normas técnicas IRAM futuras que revisen, corrijan o innoven sobre acondicionamiento térmico en construcciones, las que deberán ser actualizadas por vía reglamentaria:

1- Norma IRAM Nº 11601. Aislamiento térmico de edificios. Propiedades térmicas de los materiales para la construcción. Método de cálculo de la resistencia total.

2- Norma IRAM Nº 11603. Aislamiento térmico de edificios. Clasificación bioambiental de la República Argentina.

3- Norma IRAM Nº 11604. Aislamiento térmico de edificios. Ahorro de energía en calefacción. Coeficiente volumétrico G de pérdidas de calor.

4- Norma IRAM Nº 11605. Aislamiento térmico de edificios. Condiciones de habitabilidad en viviendas. Valores máximos admisibles de transmitancia térmica (Nivel B).

5- Norma IRAM Nº 11625. Acondicionamiento térmico de edificios. Verificación del riesgo de condensación del vapor de agua superficial e intersticial en los paños centrales de muros exteriores, pisos y techos de edificios en general.

6- Norma IRAM Nº 11630. Aislamiento térmico de edificios. Verificación del riesgo de condensación intersticial y superficial en puntos singulares y Normas concurrentes.

7- Norma IRAM Nº 11507-1. Carpintería de obra. Ventanas exteriores. Requisitos básicos y clasificación.

8- Norma IRAM Nº 11507-4. Carpintería de obra. Ventanas exteriores. Requisitos complementarios. Aislamiento térmico.

9- Norma IRAM Nº 11549. Acondicionamiento térmico de edificios. Vocabulario.

10- Norma IRAM Nº 11659-1. Aislamiento térmico de edificios. Verificación de sus condiciones higrotérmicas. Ahorro de energía en refrigeración. Parte 1: vocabulario, definiciones, tablas y datos para determinar la carga térmica de verano.

11- Norma IRAM Nº 11659-2. Acondicionamiento térmico de edificios. Verificación de sus condiciones higrotérmicas. Ahorro de energía en refrigeración. Parte 2: edificios para vivienda.

12- Norma IRAM Nº 11900. Etiquetado de Eficiencia Energética de Calefacción para Edificios.

Art. 2º.- Incorpórase al Código de la Edificación, en su Sección 5 -DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS-; PUNTO 5.8 -DE LOS MUROS, el siguiente párrafo:

5.8.1.1.1 Muros exteriores de construcciones con superficies mayores a 1.500 metros cuadrados. La totalidad de los muros exteriores, indicados en el párrafo 5.4.9, deberán cumplir con las normas técnicas de acondicionamiento térmico del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) establecidas.

Art. 3º.- Modifícase el párrafo 5.10.2.1. del Capítulo 5.10. DE LOS TECHOS DEL Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

5.10.2.1. Características de los materiales de las cubiertas de techos.

La cubierta de un techo, azotea o terraza sobre locales habitables será ejecutada con material impermeable, imputrescible, y mal conductor térmico. Se pueden utilizar materiales de gran conductibilidad térmica, siempre que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, se tomen las precauciones necesarias para conseguir el conveniente aislamiento térmico. La cubierta de locales que no sean habitables y de construcciones provisorias se ejecutará con material impermeable e incombustible.

En los casos de construcciones de superficie cubierta total igual o mayor a 1.500 metros cuadrados, el acondicionamiento térmico de los techos deberá cumplir con las normas técnicas de acondicionamiento térmico del Instituto Argentino de Normalización (IRAM) que correspondan, conforme lo establecido en el párrafo 5.4.9

Art. 4º.- Modifícase el párrafo 8.10.2.3 d) del Capítulo 8.10. DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE ASCENSORES del Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

8.10.2.3. d) Las cabinas de los ascensores estarán iluminadas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina, para que luego de un tiempo dicha luz se apague y permanezca así hasta que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo deberá quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina en aquellos ascensores con aberturas en sus puertas de acceso exterior.

Art. 5º.- Se incluye un Anexo en el presente Código que contiene, además de las normas mencionadas en el art. 5.4.9, los alcances, disposiciones de diseño y normativas aplicables.

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación arbitra las medidas para que las normas IRAM reseñadas en la presente Ley puedan ser incorporadas como anexo al Código de Edificación.

Art. 7º.- Cláusula transitoria: la Autoridad de Aplicación coordina el asesoramiento, capacitación y seguimiento de los cuerpos técnicos de cada organización y/o repartición de aplicación.

Art. 8º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

DECRETO N.º 42/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:

El proyecto de Ley Nº 4.479, la Ley Nº 4.121, el Expediente Nº 35331/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2012, sancionó el proyecto de Ley Nº 4.479 por la cual se modifica la ubicación y se amplía la extensión del emplazamiento ferial denominado "Calle Defensa";

Que mediante la Ley Nº 4.121 se estableció la regulación de las Ferias de Manualistas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de preservar, ordenar y mejorar la actividad ferial que se lleva a cabo en el espacio público;

Que el ordenamiento de las ferias es condición necesaria para el equilibrado y razonable uso de los espacios públicos, tanto para los permisionarios como para los visitantes de las mismas y/o para cualquier vecino de esta Ciudad;

Que si bien la Ley Nº 4.121 tiene entre sus objetivos principales el de preservar las fuentes de trabajo que las ferias generan, también persigue velar por el debido uso del espacio público, evitando su saturación por la instalación de grandes ferias, en cuanto al número de permisionarios y puestos, que afecten el derecho del resto de los vecinos a su goce, y ordenar así a todos los permisionarios de forma tal que no colapsen las plazas, parques y calles;

Que la mencionada ley ha regulado el funcionamiento de las ferias de manualistas entre las que se encuentran: i) Humberto 1º (calle Humberto 1º entre Defensa y Balcarce), ii) Paseo Defensa (calle Defensa entre Av. San Juan y Cochabamba), iii) Pasaje Giuffra (pasaje Giuffra entre Balcarce y Defensa), iv) Paseo Diagonal Sur (Av. Presidente Julio A. Roca entre Alsina y Av. Belgrano), v) Calle Defensa (entre el 50 y el 600 inclusive), todas ellas con funcionamiento los días domingos y en las inmediaciones del barrio de San Telmo;

Que del detalle expuesto en el Considerando que antecede se advierte la existencia de un circuito de ferias autorizadas dentro de un mismo barrio, como no sucede en ninguna otra zona de la Ciudad;

Que sólo la calle Defensa entre la numeración que va desde el Nº 50 hasta el Nº 1200 inclusive, tiene autorizados cuatro (4) circuitos de Ferias de Manualistas los días domingo en el horario de 10 a 20 hs., los cuales generan lógicos cortes de tránsito vehicular para su funcionamiento;

Que en ese orden de ideas la ampliación de las autorizaciones reglamentadas por la Ley Nº 4.121 en lo que respecta a la calle Defensa, traería consigo un uso desmedido del espacio público, afectando tanto su goce y disfrute como también el derecho de circulación de todos los vecinos de esta Ciudad;

Que la regulación del Estado en materia de funcionamiento de ferias en el espacio público debe procurar armonizar los derechos de usar ese espacio con el derecho a trabajar de los feriantes y el de circular por parte del resto de los particulares, procurando un equilibrio entre todos ellos, dada su importancia para la sociedad en su conjunto;

Que la extensión de los emplazamientos feriales regulados por la Ley Nº 4.121, como lo prevé el proyecto en estudio, alteraría el equilibrio que esa norma asegura;

Que, por otro lado, es a todas luces evidente que la actividad ferial no es el único encanto turístico de la zona, que tiene distintos atractivos que se verían afectados por la extensión propiciada mediante el proyecto de Ley bajo estudio;

Que en orden a todo lo expuesto se considera que la prolongación de la Feria "Calle Defensa" por fuera de los límites que van desde el Nº 50 al Nº 600 inclusive conllevaría una ocupación excesiva de la calle en cuestión, afectando el uso racional del espacio público, en tanto aquélla tiene autorizada tres ferias más hasta llegar a su numeración 1200;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que por lo expuesto corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase el proyecto de Ley Nº 4.479, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 20 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y comuníquese al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Vidal a/c - Santilli - Grindetti a/c**

PROYECTO DE LEY N.º 4479

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- Modifícase el Inc. 30 del Art. 2º de la Ley 4121, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Calle Defensa (del 100 al 150 y del 200 al 756): (que funciona domingos de 9 a 20 horas)

Actividades: Manualidades."

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 8/MJGGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Resolución N° 432-MJGGC/10, el Expediente N° 82.063-MGEYA-DGTALMJG/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la Directora General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. María Leticia Montiel, atento la ausencia transitoria de la misma, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 22 de enero y el 13 de febrero de 2013, inclusive;

Que, en consecuencia, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Dirección General, mientras dure la ausencia de su titular; Que la Dra. Marcela Flora Susana Domínguez Soler, D.N.I. N° 13.005.968, en su carácter de Gerente Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, designada por Resolución N° 432-MJGGC/10, reúne los requisitos necesarios para encomendarle dicha firma.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1°.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Lic. María Leticia Montiel, a la Gerente Operativa Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, Dra. Marcela Flora Susana Domínguez Soler, D.N.I. N° 13.005.968, entre los días 22 de enero y el 13 de febrero de 2013, inclusive.

Artículo 2°.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Contaduría, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.
Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N.º 20/SSTRANS/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011, EL EXPEDIENTE N° 146.077-MGEYA-2013 Y LA NOTA N° 220.606-DGCULT-2013, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente y Nota mencionados, el Santuario San Cayetano, solicita permiso para la afectación de varias calzadas el día Viernes 18 de Enero de 2013, en el horario de 17.00 a 20.00 horas, con motivo de realizar el evento denominado "Procesión de la Imagen Histórica de San Cayetano", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Templo sito en Cuzco 150, por esta hasta Av. Rivadavia, Colectora Av. Gral. Paz, Cnel. R. L. Falcón, Timoteo Gordillo, Barragán, F. de Viedma, Reservistas Argentinos, Av. Álvarez Jonte, Av. Juan B. Justo, y Cuzco hasta el punto de partida;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por el Santuario San Cayetano, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Viernes 18 de Enero de 2013, en el horario de 17.00 a 20.00 horas, con motivo de realizar el evento denominado "Procesión de la Imagen Histórica de San Cayetano", de acuerdo al siguiente recorrido:

Partiendo desde la puerta del Templo sito en Cuzco 150, por esta hasta Av. Rivadavia, Colectora Av. Gral. Paz, Cnel. R. L. Falcón, Timoteo Gordillo, Barragán, F. de Viedma, Reservistas Argentinos, Av. Álvarez Jonte, Av. Juan B. Justo, y Cuzco hasta el punto de partidas.

Afectaciones:

a. Corte parcial de dos carriles mano derecha, según sentido de circulación, a medida que avanza la procesión de las arterias por donde esta se desarrolla.

Artículo 2º.- El cruce de las transversales deberá efectuarse respetando las señales de tránsito existentes en cada intersección.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente deberán colocarse vallas rígidas y continuas, a lo largo de toda la afectación a fin de separar el tránsito vehicular del público asistente.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos remítase a la Dirección General de Tránsito, quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y Transporte, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 1/SSJUS/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

la Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 2.535.700/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Adolfo Manuel Mealla al cargo de titular del Registro Notarial N° 885;

Que, el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 885, formalizada por el escribano Adolfo Manuel Mealla.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia del escribano Adolfo Manuel Mealla, D.N.I N° 4.239.843, matrícula N° 1.794, como titular del Registro Notarial N° 885.

Artículo 2.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 885, por renuncia de su titular.

Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 2.561.712/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, tramita la presentación efectuada por la escribana María Laura Del Guidice, por la cual presenta su renuncia al cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 134 y la solicitud de su designación como titular del registro notarial que le corresponde de la calificación obtenida en el concurso de oposición y antecedentes para la adjudicación de registros notariales;

Que, atento al orden de vacancia de los registros notariales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde se le adjudique a la peticionante el Registro Notarial Nº 1.141;

Que, se encuentra acreditado que la escribana María Laura Del Guidice ha obtenido una calificación de 4,50 (cuatro con cincuenta) puntos por antecedentes y se le adjudicó el equivalente a 7 (siete) puntos en cada una de las pruebas de oposición, en virtud de haber acreditado los requisitos establecidos en los apartados I, II, III y IV del artículo 35 de la Ley Orgánica Notarial, modificada por la Ley Nº 3933, lo que la habilita para solicitar la titularidad de un registro notarial;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto, y no encuentra objeciones que formular;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la solicitud formulada por la escribana María Laura Del Giudice, aceptando su renuncia al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 134 y designándola como titular del Registro Notarial Nº 1.141.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase la renuncia de la escribana María Laura Del Giudice, D.N.I Nº 22.653.131, matrícula Nº 4.739, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 134, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2.- Adjudicase a la escribana María Laura Del Giudice, D.N.I Nº 22.653.131, matrícula Nº 4.739, la titularidad del Registro Notarial Nº 1.141.

Artículo 3.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1624/00.

Artículo 4.- Con carácter previo a poner a la escribana peticionante en posesión del nuevo cargo, el Colegio de Escribanos de la Ciudad deberá realizar la inspección del protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 134, debiendo comunicar el resultado de dicha inspección a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSJUS/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

la Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 2.561.655/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el visto, el escribano José Luis Alvarez, titular del Registro Notarial Nº 1.752, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Verónica Beatriz Clerici, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que, se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.752, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que, la escribana Verónica Beatriz Clerici ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que, se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que, la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que, la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que, por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que, atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano José Luis Alvarez y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.752, a la escribana Verónica Beatriz Clerici.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1.- Designase a la escribana Verónica Beatriz Clerici, D.N.I. Nº 24.708.518, matrícula Nº 5.364, como adscripta al Registro Notarial Nº 1.752.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bujan**

RESOLUCIÓN N.º 26/SSPDRC/12

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

VISTO:

La Resolución Nº 15/SSPDRC/12, y los Expedientes Nº 646273/12, Nº 650828/12, Nº 658163/12, Nº 650170/12, Nº 646304/12, Nº 646324/12 , Nº 650840/12, Nº 657890/12, Nº 656974/12, Nº 650194/12, Nº 646343/12, Nº 646369 /12, Nº 646422/12, Nº 650851/12, Nº 646475/12, Nº 646503/12, Nº 646520/12 , Nº 646538/12, Nº 646550/12, Nº 646578/12, Nº 646611/12, Nº 646633/12 y Nº 646654/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 15/SSPDR/12, y los Expedientes N° 646273/12, N° 650828/12, N° 658163/12, N° 650170/12, N° 646304/12 , N° 646324/12, N° 650840/12, N° 657890/12, N° 656974/12, N° 650194/12, N° 646343 /12, N° 646369/12, N° 646422/12, N° 650851/12, N° 646475/12, N° 646503/12 , N° 646520/12, N° 646538/12, N° 646550/12, N° 646578/12, N° 646611/12, N° 646633 /12 y N° 646654/12, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos y clausulas ampliatorias de montos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 15/SSPDR/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios y las Clausulas Ampliatorias de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 27/SSPDR/12

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

VISTO:

La Resolución N° 16/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650859/12, N° 657901/12, N° 650214/12, N° 657932/12, N° 650232/12, N° 650244/12 , N° 650296/12, N° 902991/12, N° 657947/12, N° 646669/12, N° 658004/12, N° 658072 /12, N° 658115/12, N° 646694/12, N° 658142/12 y N° 980196/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 16/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650859/12, N° 657901/12, N° 650214/12, N° 657932/12, N° 650232/12 , N° 650244/12, N° 650296/12, N° 902991/12, N° 657947/12, N° 646669/12 , N° 658004/12, N° 658072/12, N° 658115/12, N° 646694/12, N° 658142/12 y N° 980196/12, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 16/SSPDR/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/SSPDR/12

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

VISTO:

La Resolución N° 17/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650349/12, N° 658744/12, N° 645801/12, N° 645820/12, N° 650359/12, N° 646844/12 , N° 650372/12, N° 650980/12, N° 657518/12, N° 648666/12, N° 648680/12, N° 648694 /12, N° 648720/12, N° 650163/12, N° 657534/12, N° 645843/12, N° 650814/12 , N° 650823/12, N° 645865/12, N° 733949/12, N° 656835/12, N° 645899/12, N° 646224 /12 y N° 656860/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 17/SSPDRC/12, y los Expedientes N° 650349/12, N° 658744/12, N° 645801/12, N° 645820/12, N° 650359/12 , N° 646844/12, N° 650372/12, N° 650980/12, N° 657518/12, N° 648666/12, N° 648680 /12, N° 648694/12, N° 648720/12, N° 650163/12, N° 657534/12, N° 645843/12 , N° 650814/12, N° 650823/12, N° 645865/12, N° 733949/12, N° 656835/12, N° 645899 /12, N° 646224/12 y N° 656860/12, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos y clausulas ampliatorias de montos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 17/SSPDRC/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios y las Clausulas Ampliatorias de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/SSPDRC/12

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

VISTO:

La Resolución N° 18/SSPDRC/12, y los Expedientes N° 646702/12, N° 646735/12, N° 650899/12, N° 650909/12, N° 650914/12, N° 646765/12 , N° 650934/12, N° 646834/12, N° 650922/12, N° 650928/12, N° 650937/12, N° 658339 /12, N° 658766/12, N° 646854/12, N° 646881/12, N° 646898/12, N° 650943/12 , N° 646917/12, N° 646983/12, N° 650953/12, N° 650958/12, N° 647039/12, N° 650969 /12, N° 650982/12, N° 650993/12 y N° 647109/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 18/SSPDR/12, y los Expedientes N° 646702/12, N° 646735/12, N° 650899/12, N° 650909/12, N° 650914/12 , N° 646765/12, N° 650934/12, N° 646834/12, N° 650922/12, N° 650928/12 , N° 650937/12, N° 658339/12, N° 658766/12, N° 646854/12, N° 646881/12 , N° 646898/12, N° 650943/12, N° 646917/12, N° 646983/12, N° 650953/12 , N° 650958/12, N° 647039/12, N° 650969/12, N° 650982/12, N° 650993/12 y N° 647109/12, se autorizaron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos y clausulas ampliatorias de montos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 18/SSPDR/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios y las Clausulas Ampliatorias de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/SSPDR/12

Buenos Aires, 19 de julio de 2012

VISTO:

La Resolución N° 19/SSPDR/12, y los Expedientes N° N° 791454/12, N° 791555/12, N° 792205/12, N° 792226/12, N° 792307/12, N° 792317 /12, N° 792337/12, N° 792357/12, N° 792699/12, N° 792624/12, N° 792496/12 , N° 792415/12, N° 792294/12, N° 791858/12, N° 791787/12, N° 791564/12, N° 791505 /12, N° 791442/12 y N° 980054/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 19/SSPDR/12, y los Expedientes N° 791454/12, N° 791555/12, N° 792205/12, N° 792226/12, N° 792307/12 , N° 792317/12, N° 792337/12, N° 792357/12, N° 792699/12, N° 792624/12 , N° 792496/12, N° 792415/12, N° 792294/12, N° 791858/12, N° 791787/12 , N° 791564/12, N° 791505/12, N° 791442/12 y N° 980054/12, se autoriza ron las contrataciones de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que habiendo advertido que los mismos son prorrogas de periodos y Clausulas Ampliatorias y Decrementos de montos, detalladas en el anexo I que forma parte integrante de la presente, resulta necesario rectificar la Resolución y el mencionado anexo I;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de la Resolución N° 19/SSPDR/12 y el anexo I, por la cual se autorizan las prorrogas de la prestación de servicios, las Cláusulas Ampliatorias y Decrementos de diversas Personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 32/SSPDR/12

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

VISTO:

La Resolución N° 16/SSPDR/12, y los Expedientes N° 650859/12, N° 657901/12, N° 650214/12, N° 657932/12, N° 650232/12, N° 650244/12 , N° 650296/12, N° 902991/12, N° 657947/12, N° 646669/12, N° 658004/12, N° 658072 /12, N° 658115/12, N° 646694/12, N° 658145/12 y N° 980196/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 16/SSPDRC/12, su Rectificación, Resolución N° 27/SSPDRC/12 y los Expedientes N° 650859/12, N° 657901/12, N° 650214/12, N° 657932/12, N° 650232/12, N° 650244/12, N° 650296 /12, N° 902991/12, N° 657947/12, N° 646669/12, N° 658004/12, N° 658072/12 , N° 658115/12, N° 646694/12, N° 658145/12 y N° 980196/12, se autorizan las prorrogas de locación de servicios de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que, habiendo advertido, en las Resoluciones N° 16/ SSPDRC/12 y 27/SSPDRC/12 está mal consignado el número de Expediente correspondiente a Zurita, Angela Mercedes DNI N° 32.688.017, teniendo que modificar dichas Resoluciones y sus respectivos Anexos I;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de las Resoluciones N° 16/SSPDRC/12 y 27/SSPDRC/12 y el Anexo I, habiendo advertido que el número de Expediente correspondiente a Zurita, Angela Mercedes DNI N° 32.688.017, están mal consignado, por el cual se autorizan la prorrogas de la prestación de servicios de diversas personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12";

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 33/SSPDRC/12

Buenos Aires, 2 de agosto de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1396226/12 , N° 1395801/12, N° 1254585/12, N° 1821148/12 y N°1958146/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicitan las contrataciones de los contratos de locación de servicios de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/12/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase las contrataciones de los contratos de locación de servicios de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/SSPDRC/12

Buenos Aires, 16 de agosto de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 682285/12, N° 646433/12, N° 979817/12, N° 1674842/12, N° 979770/12 y N° 980114/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicitan las prorrogas de los contratos de locación de servicios de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase las prorrogas de los contrato de locación de servicios de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 38/SSPDR/12

Buenos Aires, 29 de agosto de 2012

VISTO:

La Resolución N° 22/SSPDR/12, y los Expedientes N° 1125530/12, N° 1072750/12, N° 1087458/12, N° 1072529/12, N° 1087480/12, N° 108 7368/12, N° 1125536/12, N° 1087477/12, N° 1072593/12, N° 1087360/12, N° 114529 2/12, N° 1149662/12, N° 1145290/12, N° 1087485/12, N° 1125493/12, N° 112552 6/12, N° 1149325/12, N° 1147262/12, N° 1087427/12, N° 1072516/12, N° 108746 2/12, N° 1087397/12, N° 1087377/12, N° 1087469/12 y N° 1072557/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 22/SSPDRC/12, y los Expedientes N° 1125530/12, N° 1072750/12, N° 1087458/12, N° 1072529/12, N° 1087480/12, N° 1087368/12, N° 1125536/12, N° 1087477/12, N° 1072593/12, N° 1087360/12, N° 1145292/12, N° 1149662/12, N° 1145290/12, N° 1087485/12, N° 1125493/12, N° 1125526/12, N° 1149325/12, N° 1147262/12, N° 1087427/12, N° 1072516/12, N° 1087462/12, N° 1087397/12, N° 1087377/12, N° 1087469/12 y N° 1072557/12, se autorizaron las contrataciones de locación de servicios de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 30/09/12;

Que, habiendo advertido, en la Resolución N° 22/SSPDRC/12, está mal consignado el número de DNI y CUIT correspondiente a Gómez, José Julio DNI N° 24.022.997, CUIT N° 20-24022997-9, y el monto total de Serrano, Luis Alberto DNI N° 22.963.476, teniendo que modificar dicha Resolución y su respectivo Anexo I;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos de las Resolución N° 22/SSPDRC/12 y el Anexo I, habiendo advertido que el número de DNI y CUIT correspondiente a Gómez, José Julio DNI N° 24.022.997, CUIT N° 20-24022997-9, y el monto total de Serrano, Luis Alberto DNI N° 22.963.476, están mal consignado, por el cual se autorizan las contrataciones de servicios de diversas personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/05/12 y el 31/08/12";

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 39/SSPDRC/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1449587/12, N° 1449605/12, N° 1515515/12 y 1699381/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicitan las prorrogas de los contratos de locación de servicios y las Clausulas modificatorias de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/12/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 915/09, sus modificatorios Nº 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase las prorrogas de los contrato de locación de servicios y las Clausulas modificatorias de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 40/SSPDRC/12

Buenos Aires, 31 de agosto de 2012

VISTO:

La Resolución Nº 39/SSPDRC/12, y los Expedientes Nº 1449587/12, Nº 1449605/12, Nº 1515515/12 y 1699381/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 39/SSPDR/12, y los Expedientes N° 1449587/12, N° 1449605/12, N° 1515515/12 y 1699381/12, se autorizan las Prorrogas de Periodos de servicios de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/12/12;

Que, habiendo advertido, en la Resolución N° 39/SSPDR/12, están mal consignadas las funciones correspondientes a Zorzín, Omar DNI N° 21.645.661 y Toledo, Juan Carlos Gabriel DNI N° 14.927.904, teniendo que modificar su respectivo Anexo I;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquense parcialmente los términos del Anexo I de la Resolución N° 39/SSPDR/12, habiendo advertido que están mal consignados las funciones correspondientes a Zorzín, Omar DNI N° 21.645.661 y Toledo, Juan Carlos Gabriel DNI N° 14.927.904, por el cual se autorizan las Prorrogas de Periodos de diversas personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/07/12 y el 31/12/12";

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 41/SSPDR/12

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09 , 694/2011, la Resolución N° 2495/MJGGC-MHGC/09, y los Expedientes N° 1616519/12 , N° 1616651/12, N° 1616724/12, N° 1825439/12, N° 1835354/12, N° 161836 7/12, N° 1842447/12, N° 1629886/12, N° 1857942/12, N° 1618782/12 y N°161880 7 /12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicitan las prorrogas de los contratos de locación de servicios y las Clausulas Modificadorias de diversas personas, para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/08/12 y el 31/12/12;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 915/09, sus modificatorios N° 1008/09, 694/2011, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase las prórrogas de los contrato de locación de servicios y las Clausulas Modificadorias de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Delégase en el Director General Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 253/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto N° 660/GCABA/11 y N° 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.894.786/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de seiscientos (600) unidades de Omeprazol - De 40 mg - Inyectable liofilizado + ampolla solvente (NNE 252-00650501-05005286), cuatrocientas (400) unidades de Salbutamol, Sulfato - Salbutamol 100 ug/dosis - Aerosol x 200 dosis (NNE 252-00650501-05005965), mil (1000) unidades de Metronidazol - De 500 mg - Sachet x 100 ml (NNE 252-00650501-05044442) y mil doscientas (1200) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-21659 y 11-21665;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las provisiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de seiscientas (600) unidades de Omeprazol - De 40 mg -Inyectable liofilizado + ampolla solvente (NNE 252-00650501-05005286), cuatrocientas (400) unidades de Salbutamol, Sulfato - Salbutamol 100 ug/dosis - Aerosol x 200 dosis (NNE 252-00650501-05005965), mil (1000) unidades de Metronidazol - De 500 mg - Sachet x 100 ml (NNE 252-00650501-05044442) y mil doscientas (1200) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), con destino al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 76/100 (\$ 28.442,76) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio N° 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 254/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto N° 660/GCABA/11 y N° 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.894.892/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de quinientas (500) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-21431;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de quinientas (500) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), con destino al Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 4.290,-) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GACBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 255/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.857.694/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de quinientas cincuenta y cinco (555) unidades de Metilergonovina - Como maleato 0.125 mg (NNE 252-00650501-05004906), trescientas (300) unidades de Vitamina K - Fitomenadiona 1 mg - Inyectable x 0,5 ml (NNE 252-00650501-05045854), seis mil (6000) unidades de Fentanilo, Citrato - De 0,05 mg/ml De Fentanilo base - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05008655) y cien (100) unidades de Fluconazol - De 200 mg - Sachet flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-19491, 11-19757, 11-20025 y 11-20963;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de quinientas cincuenta y cinco (555) unidades de Metilergonovina - Como maleato 0.125 Mg (NNE 252-00650501-05004906), trescientas (300) unidades de Vitamina K -Fitomenadiona 1 mg - Inyectable x 0,5 ml (NNE 252-00650501-05045854), seis mil (6000) unidades de Fentanilo, Citrato - De 0,05 Mg/MI De Fentanilo base - Inyectable x 5 MI (NNE 252-00650501-05008655) y cien (100) unidades de Fluconazol - De 200 mg -Sachet flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), con destino al Hospital General de Agudos Donación F. Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 27.093,54), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 256/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.830.963/12 y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nº 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nº 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglón Nº 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nº 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 55/100 (\$23.362,55).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 257/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCABA/11 y N° 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.894.689/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Infecciosas F. Muñiz, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de mil trescientas (1300) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-21561;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de mil trescientas (1300) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), con destino al Hospital de Infecciosas F. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (\$ 11.154,-) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 258/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.895.001/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cincuenta (50) unidades de Fluconazol - De 200 mg - Sachet flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), doscientas (200) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20 ml (NNE 252-00650501-05005809) y trescientas (300) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-21249, 11-21657 Y 11-21656;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cincuenta (50) unidades de Fluconazol - De 200 mg - Sachet flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), doscientas (200) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20ml (NNE 252-00650501-05005809) y trescientas (300) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589), con destino al Hospital de Gastroenterología B. Udaondo, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 91/100 (\$ 5.928,91) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 259/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.858.264/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cincuenta (50) unidades de Fluconazol - De 200 mg - Sachet Flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), doscientas (200) unidades de Solución De Calcio, Gluconato - Al 10% (NNE 252-00650501-05002563), doscientas (200) unidades de Solución De Potasio, Cloruro De 1mEq/ ml o 1 Molar Inyectable x 100 ml (NNE 252-00650501-05005715), doscientas (200) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589) y doscientas (200) unidades de Omeprazol - De 40 mg - Inyectable Liofilizado + Ampolla Solvente (NNE 252-00650501-05005286), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-21078, 11-21178 y 11-21079;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UAOC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UAOC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UAOC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cincuenta (50) unidades de Fluconazol - De 200 mg - Sachet Flexible x 100 ml (NNE 252-00650501-05003831), doscientas (200) unidades de Solución De Calcio, Gluconato - Al 10% (NNE 252-00650501-05002563), doscientas (200) unidades de Solución De Potasio, Cloruro De 1mEq/ ml o 1 Molar Inyectable x 100 ml (NNE 252-00650501-05005715), doscientas (200) unidades de Vancomicina - De 500 mg (NNE 252-00650501-05006589) y doscientas (200) unidades de Omeprazol - De 40 mg - Inyectable Liofilizado + Ampolla Solvente (NNE 252-00650501-05005286), con destino al Hospital General de Agudos J. M. Ramos Mejía, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON 37/100 (\$ 6.118,37), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 260/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCBA/10, su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, y el Expediente Nº 510.104/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 30298, 30747, 29396, 19996, 22387, 20105, 29203, 29397, 29407 y 32935 correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01000289-HGAZ, la Subdirectora del Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, convalido los Remitos Nº 30298, 30747 y 29396 confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos A. Zubizarreta, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 13/100 (\$ 6.866.13).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 261/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.917.190/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Carpeta N° 1.309.398/UPE-UOAC/2010 que devino en Expediente N° 298.735/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2487/MSGC/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 214/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 6/UOAC/2010 – SIGAF 1.113-1.166/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERÍA COMARSA S.A. la zona 1 y PROPATO HNOS. S.A.I.C. la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández, y la imposibilidad de entrega por parte de PROPATO HNOS. S.A.I.C. la cantidad de cinco mil (5000) unidades de Equipo para administración de soluciones parenterales - Con macrogotero (calibrado para 20 gotas/ml de Solución Fisiológica), con aguja, modelo V-13 - Constará de: a) una tubuladura y cámara cuentagotas de material plástico apto para uso medicinal, transparente y flexible, b) un conector de material plástico duro, con tapón de goma para la administración de medicamentos que no produzca pérdida durante su uso o luego de retirada la aguja, c) dos conectores de material plástico duro en sus extremos, uno para adaptar al envase de solución parenteral y otro con ajuste cónico tipo Luer y d) un regulador de flujo. Deberá tener un largo total no menor a 130,00 cm y no mayor a 150,00 cm. Las uniones de sus componentes deberán ser inseparables. Con aguja. Descartable, estéril, atóxico y apiretógeno. Envasado en dos sobres plásticos herméticamente cerrados, o en dos sobres pelables (tipo pouch). Acondicionadas en cajas de no más de 250 unidades (NNE 252-00650501-09009345), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 15-4678 y 15-4657;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 6/UOAC/2010 – SIGAF 1.113-1.166/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cinco mil (5000) unidades de Equipo para administración de soluciones parenterales - Con macrogotero (calibrado para 20 gotas/ml de Solución Fisiológica), con aguja, modelo V-13 - Constará de: a) una tubuladura y cámara cuentagotas de material plástico apto para uso medicinal, transparente y flexible, b) un conector de material plástico duro, con tapón de goma para la administración de medicamentos que no produzca pérdida durante su uso o luego de retirada la aguja, c) dos conectores de material plástico duro en sus extremos, uno para adaptar al envase de solución parenteral y otro con ajuste cónico tipo Luer y d) un regulador de flujo. Deberá tener un largo total no menor a 130,00 cm y no mayor a 150,00 cm. Las uniones de sus componentes deberán ser inseparables. Con aguja. Descartable, estéril, atóxico y apiretógeno. Envasado en dos sobres plásticos herméticamente cerrados, o en dos sobres pelables (tipo pouch). Acondicionadas en cajas de no más de 250 unidades (NNE 252-00650501-09009345), con destino al Hospital General de Agudos Dr. J. A. Fernández, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 18.943,-) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 6/UOAC/2010 – SIGAF 1.113-1.166/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 262/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto N° 660/GCABA/11 y N° 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.894.951/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de tres (3) unidades de Pentamidina Isetionato - De 300 mg - Inyectable liofilizado (NNE 252-00650501-05005551), trescientas (300) unidades de Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086) y trescientas (300) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-21299 Y 11-21616;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de tres (3) unidades de Pentamidina Isetionato - De 300 mg - Inyectable liofilizado (NNE 252-00650501-05005551), trescientas (300) unidades de Magnesio, Sulfato - Al 25 % - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05067086) y trescientas (300) unidades de Ciprofloxacina - De 200 mg - Solución para infusión intravenosa x 100 ml (NNE 252-00650501-05069414), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 68/100 (\$ 2.916,68) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 263/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.726.830/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente N° 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución N° 2092/MSGC/2.010 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Decreto N° 169/GCABA/2.011 se aprobó la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones N° 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones N° 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones N° 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones N° 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones N° 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglones N° 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones N° 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que siendo necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estableció la continuidad de la provisión de Oxígeno Medicinal a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/10;

Que el Decreto N° 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto N° 260/GCBA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Durand dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS CINCO (\$ 122.305,-).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 264/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.917.740/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nº 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nº 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglón Nº 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nº 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria M. Ferrer dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100 (\$ 1.648,68).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 265/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio N° 752/GCABA/10, el Decreto N° 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos N° 660/GCABA/11 y N° 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.917.609/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente N° 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución N° 2092/MSGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación;

Que asimismo por Decreto N° 169/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones N° 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones N° 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones N° 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones N° 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones N° 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglón N° 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones N° 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra N° 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas N° 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido con destino al Instituto de Rehabilitación Psicofísica dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS UN MIL ONCE CON 69/100 (\$ 1.011,69).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 266/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.857.925/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/2010;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Infecciosas F. Muñiz; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de trescientas (300) unidades de Colistina Metansulfonato - De 100 mg. - Frasco ampolla + ampolla disolvente x 2 ml (NNE 252-00650501-05003059), quinientas (500) unidades de Clindamicina - De 600 Mg - Inyectable X 4 MI (NNE 252-00650501-05002797), mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro - De 15 Meq/ 5 MI - Inyectable X 5 MI (NNE 252-00650501-05005706), diecisiete (17) unidades de Pentamidina Isetionato - De 300 Mg - Inyectable Liofilizado (NNE 252-00650501-05005551) y doscientas (200) unidades de Omeprazol - De 40 Mg -Inyectable Liofilizado + Ampolla Solvente (NNE 252-00650501-05005286), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-20515 y 11-21080;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión trescientas (300) unidades de Colistina Metansulfonato - De 100 mg. - Frasco ampolla + ampolla disolvente x 2 ml (NNE 252-00650501-05003059), quinientas (500) unidades de Clindamicina - De 600 Mg - Inyectable X 4 MI (NNE 252-00650501-05002797), mil (1000) unidades de Potasio, Cloruro - De 15 Meq/ 5 MI - Inyectable X 5 MI (NNE 252-00650501-05005706), diecisiete (17) unidades de Pentamidina Isetionato - De 300 Mg - Inyectable Liofilizado (NNE 252-00650501-05005551) y doscientas (200) unidades de Omeprazol - De 40 Mg -Inyectable Liofilizado + Ampolla Solvente (NNE 252-00650501-05005286), con destino al Hospital de Infecciosas F. Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON 95/100 (\$ 17.044,95.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 267/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.917.910/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente Nº 241.382/MGEYA/2011 ha tramitado la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011, para la contratación de la provisión de Oxígeno Medicinal con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que mediante Resolución Nº 2092/MSGC/10 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a regir en la citada licitación; Que asimismo por Decreto Nº 169/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011 adjudicándose a las firmas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 1, 3, 4, 15, 17, 25, 27, 28, 31, 35 y 37; INDURA ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 2, 7, 8, 11 y 24; TECNO AGRO VIAL S.A. – Renglones Nº 5, 6, 10, 18, 30 y 36; GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglones Nº 9, 13, 19, 21, 23 y 29; GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglones Nº 12, 14, 16, 20, 33, 34, 38, 45, 46, 47, 48 y 49; OXY NET S.A. - Renglón Nº 22 y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L. - Renglones Nº 26, 32, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 51 y 52 el servicio en cuestión, emitiéndose en consecuencia las Órdenes de Compra Nº 15400, 15401, 15403, 15407, 15409, 15411 y 15413/SIGAF/2.011 respectivamente;

Que resulta necesario garantizar la continuidad de la provisión de oxígeno, atento su carácter de imprescindible para la atención de la salud de los habitantes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las empresas AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., INDURA ARGENTINA S.A., TECNO AGRO VIAL S.A., GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A., OXY NET S.A. y PRAXAIR ARGENTINA S.R.L.;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de los proveedores de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de las Licitaciones Públicas Nº 4/UOAC/2.011 – SIGAF 278/2.011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso con destino al Hospital de Salud Mental J. T. Borda dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa GASES COMPRIMIDOS S.A., por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 672,84).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 268/UCAS/12

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/10, su modificatorio 752/GCABA/10, el Decreto 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto 660/GCABA/11 y 260/GCABA/12, y el Expediente N° 1.858.343/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cuatrocientas (400) unidades de Dobutamina - De 12,5 Mg/MI - Frasco Ampolla X 20 MI (NNE 252-00650501-05003497) y seiscientas (600) unidades de Propofol - De 10mg / MI - Inyectable X 20ml (NNE 252-00650501-05005809), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 12-21478, 18-00445 y 11-21177;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cuatrocientas (400) unidades de Dobutamina - De 12,5 Mg/MI - Frasco Ampolla X 20 MI (NNE 252-00650501-05003497) y seiscientas (600) unidades de Propofol - De 10mg / MI - Inyectable X 20ml (NNE 252-00650501-05005809), con destino al Hospital General de Agudos Dr. C. Argerich, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 08/100 (\$ 16.486,08), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 290/UCAS/12

Buenos Aires, 2 de octubre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 560.963/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERÍA PROGEN S.A. – GEMEPE S.A. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 3215, 3335, 3368, 3499, 3612, 3685 y 3883 correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos, (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012–01092182-HIJCTG el Coordinador de Gestión Económico Financiera del Hospital Infanto Juvenil C. Tobar García convalidó los Remitos Nº 3215, 3335, 3368, 3499, 3612, 3685 y 3883 confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/11;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital Infanto Juvenil C. Tobar García, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA PROGEN S.A. – GEMEPE S.A. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por un monto total de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 50/100 (\$ 13.240,50).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 291/UCAS/12

Buenos Aires, 2 de octubre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decretos Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 503.739/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa DROGUERÍA PROGEN S.A. – DROGUERIA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 19282, 18952, 18935, 19042, 19140, 19124, 19035, 19018, 19093, 18893, 19094, 19078, 18823, 18919, 18808, 32106, 19210, 19171, 19207, 19173, 19174, 19320, 19511, 22123, 34595, 35336, 18997, 18936, 18792, 18957, 18793, 18794, 18894, 18917, 18958, 19025, 19077, 18795, 18959, 18962, 19026, 18821, 21058, 21059, 20429, 21750, 21772, 23918, 24521, 25006, 26520, 29636, 29634, 27714, 27715, 32483, 32696, 32484, 32932, 33323, 36056, 37105, 37862, 36636, 37695 y 38930, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitivos (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la empresa en cuestión;

Que mediante Informe Nº 2012-01036301-HGAP el Director del Hospital General de Agudos J. M. Penna convalidó los Remitos Nº 32106, 22123, 34595, 35336, 21058, 21059, 20429, 21750, 21772, 26520, 29636, 32483, 32696, 32484, 32932 y 37862, confirmando la recepción de los insumos;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 18/UOAC/10;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la UPE, Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino al Hospital General de Agudos J. M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA PROGEN S.A. – DROGUERÍA DISVAL S.R.L. - PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. - UTE por un monto total de PESOS CATORCE MIL QUINCE CON 83/100 (\$ 14.015,83).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 292/UCAS/12

Buenos Aires, 2 de octubre de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCABA/2006, el Decreto Nº 754/GCABA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio Nº 481/GCABA/2.010, Nº 593/GCABA/2011, Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2.009 y sus modificatorios, Resolución 82/UCAS/2012 y el Expediente Nº 1.917.187/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente Nº 1.998.872/2012, se tramitó la adquisición de Hemocultivos, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente fue aprobada la Licitación Pública Nº 22/SIGAF/2012, efectuada al amparo de los términos del Art. 31º y primera parte del Art. 32º de la Ley Nº 2.095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra Nº 18.204/SIGAF/2012 a favor de la firma QUIMICA EROVNE S.A. – Renglones Nº 1, 2, 3, 7 y 9;

Que atento al requerimiento de ampliación de dicho renglón, realizado por Hospital General de Niños “Ricardo Gutierrez”, se tramitó el incremento de los montos adjudicados de la Orden de Compra mencionada precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que en este marco el Titular de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a la empresa aludida, la tramitación de dicha ampliación;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento este Directorio entiende que, resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra Nº 18.204/SIGAF/2012 – Renglón Nº 9, aumentando el insumo allí indicado;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones publicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del monto de la Orden de Compra correspondiente a la firma QUIMICA EROVNE S.A. – Orden de Compra Nº 18.204/SIGAF/2012 – Renglón Nº 9 por la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$ 6.484,40), en un todo de acuerdo con el Art. 117 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y su modificatorio.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º Autorízase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa oferente, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de esta Unidad Centralizada de Adquisiciones de Central.

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 299/UCAS/12

Buenos Aires, 2 de octubre de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06, el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y sus modificatorios 232/GCBA/10, y 109/GCBA/12, el Decreto Nº 1353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11 y Nº 260/GCBA/12, las Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/08 y Expediente Nº 1.015.566/MGEYA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 1617/SIGAF/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/10, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Soluciones Parenterales II, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 181/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 1617/SIGAF/2012, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 24 de julio de 2012 a las 11.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2003/UCAS/2012 se recibieron tres (3) oferta de las siguientes firmas: CASA OTTO HESS S.A., NORGREEN S.A. y DROGUERIA COMARSA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 1913/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: CASA OTTO HESS S.A. – Renglones Nº 1, 4, 5, 7 (Alt), 9 y 10 por ser “Única Oferta” según Art. 109º de la Ley Nº 2095, y los Renglones Nº 2 y 6 (Alt) por ser “Oferta Mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, y NORGREEN S.A. – Renglones Nº 3 y 8 por ser “Oferta Mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: NORGREEN – Renglón Nº 2 y DROGUERIA COMARSA S.A. – Renglón Nº 6, de acuerdo a lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 27 de agosto de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 27 de agosto de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/08, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/10,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1617/SIGAF/2.011 para la adquisición de Soluciones Parenterales II, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: CASA OTTO HESS S.A. – Renglones Nº 1, 2, 4, 5, 6 (Alt), 7 (Alt), 9 y 10, por la suma PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 08/100 (\$ 1.681.465,08), NORGREEN S.A. – Renglones Nº 3 y 8, por la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO CON 58/100 (\$ 1.031.504,58), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 66/100 (\$ 2.712.969,66).

Artículo 2º.- Desestímese las ofertas presentadas por las firmas: NORGREEN – Renglón Nº 2 y DROGUERIA COMARSA S.A. – Renglón Nº 6, de acuerdo a lo asesorado técnicamente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 4º.- Exhíbese copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 6º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 300/UCAS/12

Buenos Aires, 5 de octubre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.997.519/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de doscientas (200) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam - Piperacilina Sódica 4 G + Tazobactam 0,5 G - Liofilizado Inyectable (NNE 252-00650501-05005604) y cuatrocientas (400) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20ml (NNE 252-00650501-05005809), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos Nº 11-22267 y 11-22266;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de doscientas (200) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam - Piperacilina Sódica 4 G + Tazobactam 0,5 G - Liofilizado Inyectable (NNE 252-00650501-05005604) y cuatrocientas (400) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20ml (NNE 252-00650501-05005809), con destino al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 48/100 (\$ 10.855,48) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 301/UCAS/12

Buenos Aires, 5 de octubre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.950.563/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos José M. Penna; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cien (100) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20 ml (NNE 252-00650501-05005809) y cinco (5) unidades de Filgrastim De 30.000.000 UI Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003816), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-22105;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cien (100) unidades de Propofol - De 10 mg/ml - Inyectable x 20 ml (NNE 252-00650501-05005809) y cinco (5) unidades de Filgrastim De 30.000.000 UI Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003816), con destino al Hospital General de Agudos José M. Penna, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 11/100 (\$ 2.058,11) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 302/UCAS/12

Buenos Aires, 5 de octubre de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/10, su modificatorio Nº 752/GCABA/10, el Decreto Nº 593/GCABA/11, sus modificatorios Decreto Nº 660/GCABA/11 y Nº 260/GCABA/12, y el Expediente Nº 1.997.524/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente Nº 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32 y 40 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/10;

Que el Artículo 4º del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto Nº 530/GCABA/11 se aprobó la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERÍACOMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital General de Agudos P. Piñero, y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE – DROGUERÍA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cuatrocientas (400) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam - Piperacilina Sódica 4 g + Tazobactam 0,5 g - Liofilizado Inyectable (NNE 252-00650501-05005604), se solicitó a la firma DROGUERÍA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERÍA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito Nº 11-22315;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/10;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCABA/12 se modificó parcialmente al Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministro de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cuatrocientas (400) unidades de Piperacilina Sódica + Tazobactam - Piperacilina Sódica 4 g + Tazobactam 0,5 g - Liofilizado Inyectable (NNE 252-00650501-05005604), con destino al Hospital General de Agudos P. Piñero, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERÍA COMARSA S.A. por un monto de PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 52/100 (\$ 11.665,52) al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 3/MDUGC/13

Buenos Aires 14 de enero de 2013

VISTO:

los Expedientes Nro. 69.324/2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una redistribución de créditos dentro del Programa 1 el cual se encuentra bajo la órbita de este Ministerio, en el marco del Presupuesto para el Ejercicio 2013;

Que dicha redistribución se realiza a fin de la imputación de los gastos en concepto de movilidad de este Ministerio de Desarrollo Urbano;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2013, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro. 35, Apartado II, punto 1 del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 2-GCABA-2013, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del mencionado Decreto en lo referente a la validación del Requerimiento Nro. 65/13 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGES";

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 2-GCABA-2013 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. **Chaín**

ANEXO

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3321/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.594.401/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad, CUIT 30-63386545-7, con domicilio constituido en Agüero 1164 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.341/RPC/12 titulado "Itzhak Perlman en Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 2.798.323-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 29%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264. Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.341/RPC/12 titulado "Itzhak Perlman en Buenos Aires", presentado por la Asociación Israelita Argentina Tzeire Agudath Jabad, CUIT 30-63386545-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3784/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.594.299/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, con domicilio constituido en Esmeralda 449 P. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.283/RPC/12 titulado "Becas de formación artística" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 282.760.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 282.760.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.283/RPC/12 titulado "Becas de formación artística", presentado por la Fundación Julio Bocca CUIT 30-69689419-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 282.760.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3789/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.594.454/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Espacio Social ACES, CUIT 30-71087180-5, con domicilio constituido en Junín 165 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto titulado "Todos podemos bailar" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 347.200.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 50%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de \$ 174.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.455/RPC/12 denominado "Todos podemos bailar", presentado por la Asociación Civil Espacio Social ACES, CUIT 30-71087180-5, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 174.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3791/MCGC/12

Buenos Aires, 22 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.594.248/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Valeria Roxana Primost, DNI 26.952.528, con domicilio constituido en Bahía Blanca 2672 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.238/RPC/12 titulado "The Meeting Point Lab" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 64.800 -;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 64.800.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.238/RPC/12 titulado "The Meeting Point Lab", presentado por la señora Valeria Roxana Primost, DNI 26.952.528, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 64.800.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4158/MCGC/12

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.594.126/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Leonardo Esteban Cuello DNI 20.568.727, con domicilio constituido en Don Bosco 3410 2º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.223/RPC/12 titulado "Santa Buenos Aires" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.223/RPC/12 titulado "Santa Buenos Aires", presentado por el señor Leonardo Esteban Cuello DNI 20.568.727, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5804/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente Nº 2.781.983-MGEYA-12, el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y su modificatorio los Decretos Nº 1.008- GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-2011, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota Nº 2012-02194421-MJGGC, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacio Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y por delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución Nº 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 004-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramitada por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma.

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos Nº 1.008-GCABA-2009 y Nº 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN N.º 1619/MDSGC/12

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

Los términos de la Ley 4041 promulgada por Decreto N° 713/GCABA/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2012;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1620/MDSGC/12

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

Las Leyes N° 471, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente N° 2.323.245-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Cosme Zevallos, Esther María CUIL. N° 27-93690447-0, F.C. N° 439.965, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 14-01-2013, hasta el día 12/02/2013;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la licencia, por motivos personales, en virtud que deberá permanecer al cuidado de su madre quien será sometida a una riesgosa intervención quirúrgica cardiológica, toda vez que la misma reside en la República del Perú;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Cosme Zevallos, Esther María CUIL. N° 27-93690447-0, F.C. N° 439.965, perteneciente al Programa Centros de Acción Familiar dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 14-01-2013, hasta el día 12/02/2013, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-08.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 1621/MDSGC/12

Buenos Aires, 22 de noviembre de 2012

VISTO:

Las Leyes N° 471, el Decreto N° 1.550-GCBA-2008 y el Expediente N° 2.323.621-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes, formulada por la agente Magnano, Andrea CUIL N° 27-27310321-5, F.C. N° 441.591, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01/12/2012, por el término de nueve (9) meses;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-GCBA-08;

Que, la mencionada agente ha requerido la precitada licencia, con el objetivo de completar su formación profesional en el extranjero en la temática de animación sociocultural;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Magnano, Andrea CUIL. N° 27-27310321-5, F.C. N° 441.591, perteneciente a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 01/12/2012, por el término de nueve (9) meses, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471, y el Artículo 1° del Decreto N° 1.550-08.

Artículo 2°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 1630/MDSGC/12

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2012

VISTO:

Los Decretos N° 274/2007, N° 367/2007 y N° 144/2009, las Resoluciones N° 290/MDSGC/2009, 1030-MDSGC/10 y N° 187, 413, 601, 699 y 772-MDSGC/11 y N° 9, 299, 614 y 1276-MDSGC/12, el Expte. Judicial N° 26034/0 caratulado "Medina Benítez, Rosalva y Otros c/ GCBA y Otros s/ Amparo" y la Resolución N° 1601-MDSGC-12, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 1601-MDSGC-12 se dispuso el pago de las sumas proporcionales de los subsidios otorgados a los beneficiarios del Programa de Ayuda creado por el Decreto N° 274/07 y ampliado por el Decreto N° 144/09;

Que a través del artículo 2° de dicha norma se estableció que los beneficiarios percibirían el monto correspondiente a cuarenta y seis (46) días por el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012;

Que a través del artículo 5° se aprobó el modelo de Convenio Particular a suscribirse con los beneficiarios del referido Programa de Ayuda;

Que se ha advertido la existencia de un error involuntario de tipeo en la cláusula segunda del mismo al consignarse que los cuarenta y seis (46) días que involucraba el pago se computaban a partir del 16 de agosto de 2012 en lugar de a partir del 16 de noviembre de 2012;

Que no obstante dicho error material involuntario, de la totalidad de los términos del acto administrativo así como de lo que surge de la cláusula primera del convenio aludido, resulta indubitable que el monto proporcional correspondiente por el cual se dispuso el pago abarca el período comprendido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre de 2012;

Que a mayor abundamiento, a través de una interpretación hermenéutica, integrada y armónica de la totalidad de la normativa dictada en el marco del referido programa de ayuda, a saber Resoluciones N° 1030-MDSGC/10, N° 187, 413, 601, 699, 772-MDSGC/11 y N° 9, 299, 614 y 1276-MDSGC/12, se desprende que la fecha a la cual debe hacerse referencia en la referida cláusula segunda debe ser la misma a la que se consigna en el artículo 2° de la resolución y en la cláusula que la antecede;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 120 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 de Procedimientos Administrativos, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98, rectifique el error material advertido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 y el Decreto N° 274/07 y su ampliatorio N° 144/09,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Rectifícase la Cláusula Segunda del Convenio Particular obrante en el Anexo III de la Resolución N° 1601-MDSGC-12 y aprobado a través del artículo 5°, dejándose establecido que donde dice a partir del 16 de agosto de 2012 debe leerse "a partir del 16 de noviembre de 2012".

Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención Inmediata y a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 1632/MDSGC/12

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2012

VISTO:

Los términos de la Ley 4041 promulgada por Decreto N° 713/GCABA/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2012;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1633/MDSGC/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 471, y el Expediente N° 2.115.093-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía, formulada por la agente Romeo, Analía F.C.N° 441.636, CUIL.N° 27-23154373-8, quien presta servicios en la Dirección General de Ciudadanía Porteña dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del día 24/09/2012 y mientras dure su mandato, por haber sido designada como Prosecretaria Administrativa en la Secretaria General de Coordinación, de acuerdo a los términos de la Resolución N° 311-DG-2012, de la Defensoría General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Artículo 29 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (BOCBA. N° 1026).

Por ello y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Otorgase licencia extraordinaria sin goce de haberes por designación en cargo de mayor jerarquía a la agente Romeo, Analía F.C.N° 441.636, CUIL.N° 27-23154373-8, quien presta servicios en la Dirección General de Ciudadanía Porteña dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de este Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 24/09/2012 y mientras dure su mandato, por haber sido designada como Prosecretaria Administrativa en la Secretaria General de Coordinación, de acuerdo a los términos de la Resolución N° 311-DG-2012, de la Defensoría General del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reteniendo lapartida de la Dirección General de Ciudadanía Porteña 4560.0000.PA.01, en virtud de lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 471 (B.O.C.B.A N° 1026).

Artículo 2o.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a la Dirección General de Ciudadanía Porteña, debiendo esta última practicar fehaciente notificación de la presente Resolución a la agente precitada. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 1639/MDSGC/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

Los términos de la Ley 4041 promulgada por Decreto N° 713/GCABA/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar los créditos presupuestarios mencionados a nivel de Programa, que permitan una mejor utilización de los mismos pertenecientes a la Jurisdicción 45 Ministerio Desarrollo Social, de acuerdo a la descripción expuesta en el Formulario adjunto;

Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades establecidas en las Normas Anuales de Ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio 2012;

Que la tramitación de la misma resulta vital para el normal desenvolvimiento de la gestión propuesta dentro del Ministerio a mi cargo;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria de la Jurisdicción 45 de diversos programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo al detalle expresado en el Formulario que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y notificación, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Stanley**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1640/MDSGC/12

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 660/2011, y el Expediente Electrónico N° 2.371.782-MGEYA-DGECS-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 660/2011, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social solicita el cese a partir del 31 de octubre de 2012, de la señora Clara Johanna Morales, D.N.I. 29.480.561, CUIL. 27-29480561-9, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que por otra parte, propicia la designación a partir del 1 de noviembre de 2012, del Licenciado Nicolás Alejandro Salvador Saccone, D.N.I. 14.214.448, CUIL. 20-14214448-5, como Personal de la mencionada Planta de Gabinete;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de octubre de 2012, la señora Clara Johanna Morales, D.N.I. 29.480.561, CUIL. 27-29480561-9, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2.- Designa a partir del 1 de noviembre de 2012, al Licenciado Nicolás Alejandro Salvador Saccone, D.N.I. 14.214.448, CUIL. 20-14214448-5, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, con 3000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 660/2011.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a la Dirección General de Economía Social. Cumplido, archívese. **Stanley**

RESOLUCIÓN N.º 1658/MDSGC/12

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 4041; la Resolución N° 1480689/ 2012 y;

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Religiosa Seminario Rabínico Latinoamericano Marshal T. Meyer con domicilio legal en la calle José Hernández 1750, de esta Ciudad, realiza desde largo tiempo atrás una importantísima tarea social;

Que dicha entidad ha solicitado que se haga efectivo el monto del Subsidio Anual otorgado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y contemplado en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2012 (Ley 4041) UE 484, Prog. 63, Act. 3, inc. 5 PPal. 1 Par 7, Spar 105, de acuerdo a la Planilla 45 de la Ley 4041/11.

Que el monto solicitado asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta jurisdicción ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias;

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL RESUELVE

Artículo 1°: Dispónese el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) a favor de la Asociación Religiosa Seminario Rabínico Latinoamericano Marshal T. Meyer, en virtud del subsidio otorgado a esa entidad por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires y contemplado en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 2012 (Ley 4041), UE 484, Prog. 63, Act. 3, inc 5 Ppal. 1 Par 7, Spar 105, de acuerdo a la Planilla 45 de la Ley 4041/11.

Artículo 2°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir en una orden de pago el importe de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-) en el cual será depositado en la Cuenta Corriente N° 37478/9, Sucursal N° 037, Belgrano, del Banco Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, pase a la Dirección General de Contaduría, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto, y al Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese.

Stanley

RESOLUCIÓN N.º 1661/MDSGC/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 148-GCABA-2011, y el Expediente N° 2.141.714/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Dirección General de Niñez y Adolescencia, solicita la transferencia de la agente Pugliese, María Alejandra F.C.N° 440.082 CUIL.N° 27-28702431-8 quien presta servicios en la Dirección General de Servicios Sociales Zonales ambas jurisdicciones dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área;

Que, el Decreto N° 148-GCABA-2011, se aprueba el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires comprendido en los términos de la Ley N° 471.

Que, en su Capítulo Primero, Artículo 3°, se establece que cuando las transferencias sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga en forma previa la Secretaría de Recursos Humanos, sin perjuicio de comunicarse la transferencia a dicha Secretaría;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de la agente Pugliese, María Alejandra F.C.Nº 440.082 CUIL.Nº 27-28702431-8, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia en la partida 4596.0000.A.A.01 dejando partida 4566.0010.A.A.01 de la Dirección General de Servicios Sociales Zonales, ambas jurisdicciones dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social de este Ministerio, en virtud de la necesidad de personal requerida por la citada área.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines, gírese copia a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Promoción Social, a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y a la Dirección General de Servicios Sociales Zonales a los efectos de la notificación de la interesada. Cumplido, Archívese. **Stanley**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 27/MDEGC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 22/MDEGC/13, el Expediente N° 215.935/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 22/MDEGC/13 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría para la elaboración de un informe sobre responsabilidad social empresarial, el auge de las nuevas prácticas laborales como herramienta de negociación colectiva y de fortalecimiento en la relación trabajador-empleador, y viabilidad del modelo sindical argentino;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas;

Que para atender el presente gasto se han previsto los créditos presupuestarios necesarios en el ejercicio 2012, cuya vigencia ha concluido, resultando en consecuencia la aplicación lo dispuesto en la Resolución N° 2.316/SHYF/00.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 22/MDEGC/13.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestario 2012.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 23/MMGC/13

Buenos Aires, 16 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/2011, 684/2009, 335/2011, 571/2011, 396/2012, y el Expediente N° 2483231/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 396/2012, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, creándose cargos para los niveles de Gerentes Operativos y Subgerentes Operativos;

Que en consecuencia el citado Ministerio, solicita ratificar la continuidad del desempeño de diversos agentes, en distintos cargos, de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas para la cobertura de los cargos gerenciales transitorios en cuestión.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Ratifícase la continuidad de desempeño de varias personas, con carácter transitorio, en diferentes cargos, de la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, de la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, del Ministerio de Justicia y Seguridad, tal como se indica en el Anexo "I" de la presente Resolución que a todos sus efectos, forma parte integrante de la misma, en las condiciones que se señala.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Políticas de Prevención del Delito, a la Subsecretaría Prevención del Delito y Relación con la Comunidad, al Ministerio de Justicia y Seguridad, y a la Gerencia Operativa Proyectos de, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 4/MGOBGC/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 4.013, los Decretos N° 477/11 y N°660/11, modificado por los Decretos N° 149/12, N° 252/12 y N° 389/12, la Disposición N° 344/DGCG/11, la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, el Expediente N° 121.161/13, y

CONSIDERANDO:

Que es de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con los Estados Provinciales y Municipales;

Que la Ley N° 4.013, en su artículo 27, incisos 1), 14) y 15), establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Estados Provinciales y los Municipios, intervenir en el diseño, implementación, coordinación y superintendencia de las representaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las diferentes Regiones y Provincias en las cuales se establecieron, así como también coordinar la participación de los distintos Ministerios, Secretarías y Entes en la actividad de las mencionadas representaciones, entendiendo en la difusión y promoción de los aspectos económicos, culturales, históricos, científicos y turísticos, entre otros;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11, modificado por los Decretos N° 149/12, N° 252/12 y N° 389/12, la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno posee, entre sus responsabilidades primarias, la de coordinar la apertura y el funcionamiento de las citadas representaciones, así como supervisar la actividad que se desarrolle en ellas;

Que asimismo, el citado decreto asigna a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, entre sus responsabilidades primarias, la de diseñar y proponer a la Subsecretaría de Asuntos Federales la estrategia de apertura, servicios y funcionamiento de las representaciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a establecerse en diferentes provincias y regiones del país, coordinando y gestionando su implementación y funcionamiento;

Que a mayor abundamiento, por el Decreto N° 149/12 se creó la Gerencia Operativa Casas de la Ciudad en el ámbito de la citada Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, la cual tiene a su cargo, entre otras acciones, la de diseñar e implementar el establecimiento y funcionamiento de Casas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en distintos distritos del país;

Que a los fines de crear un nexo entre la Ciudad de Buenos Aires y la Ciudad de Córdoba, mediante Resolución N° 39/MGOBGC/12 se dispuso la creación de la Casa de la Ciudad de Buenos Aires en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que esta sede tiene como objetivo fundamental el desarrollo, promoción y difusión de los atractivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la realización de actividades de carácter multidisciplinario, incluyendo, entre otras, la atención de las demandas del público en general respecto de trámites vinculados con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, charlas, eventos, talleres y/o cursos de capacitación, entre otras actividades;

Que la elección de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, para establecer la primera Casa de la Ciudad de Buenos Aires, se debe, entre otras características, a la importancia que dicha ciudad reviste para nuestro país, en virtud de su extensión poblacional, su productividad, su educación, su cultura y su valor histórico;

Que en el marco de lo expuesto y según surge del Informe N° 123.243-DGRPM/12, se llevará a cabo una misión transitoria de carácter oficial a la mencionada ciudad, a los fines de capacitar al equipo que se desempeña en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires respecto de la implementación del Sistema de Base de Datos que utiliza el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de los cambios operados en el mismo, como así también realizar la planificación y coordinación de las actividades que se brindarán durante el mes de febrero en la citada representación;

Que la nombrada misión transitoria de carácter oficial estará integrada por la Gerente Operativa Casas de la Ciudad, Srta. Yanina Celeste Gayol, DNI 30.406.017 y por el Sr. Nicolás Fernández, DNI 33.024.276, en su carácter de agente del Ministerio de Gobierno, quienes viajarán a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba los días 17 y 18 de Enero del corriente;

Que por el Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que la citada norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11;

Que corresponde la asignación de viáticos para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión oficial cuya autorización tramita por los presentes actuados, de acuerdo a los montos diarios establecidos en el Anexo II del Decreto N° 477/11;

Que la Srta. Yanina Celeste Gayol, DNI 30.406.017 y el Sr. Nicolás Fernández, DNI 33.024.276, serán los responsables de la rendición de los mencionados fondos;

Que se ha realizado la reserva presupuestaria para afrontar los gastos que demande el viaje en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase a la Srta. Yanina Celeste Gayol, DNI 30.406.017, y al Sr. Nicolás Fernández, DNI 33.024.276, a viajar a la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, los días 17 y 18 de enero del corriente, a los fines de capacitar al equipo que se desempeña en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires de la mencionada ciudad respecto de la implementación del Sistema de Base de Datos que utiliza el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también realizar la planificación y coordinación de las actividades que se brindarán durante el mes de febrero en la citada representación.

Artículo 2°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno gestionará y entregará, bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, los pasajes aéreos y el alojamiento de los agentes citados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°.- Hágase entrega a favor de la Srta. Yanina Celeste Gayol, DNI 30.406.017, y del Sr. Nicolás Fernández, DNI 33.024.276, de la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA (\$440) para cada uno de ellos, en concepto de viáticos, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 477/11.

Artículo 4°.- Deposítense los fondos mencionados en el artículo 3° de la presente resolución, en la Cuenta Corriente N°29798/1, Sucursal N° 111, del Banco Ciudad de Buenos Aires, Beneficiario N°118.417, a favor de la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios del Ministerio de Gobierno.

Artículo 5°.- Designase a la Srta. Yanina Celeste Gayol, DNI 30.406.017, y al Sr. Nicolás Fernández, DNI 33.024.276, como responsables de la rendición de los fondos que se les entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de esta resolución.

Artículo 6°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Relaciones con las Provincias y Municipios, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales. Pase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 44/SSAPOL/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y la Disposición N° 223/DGCG/10, y el Expediente N° 3.045.663 -MGEYA-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad cuarto trimestre de 2012, de la Unidad de Proyectos Especiales, Área Metropolitana de Buenos Aires en los términos del Decreto N° 158/GCABA/2005 y N° 744/GCABA/2010 y su normativa complementaria Disposición N° 223/DGCG/10, que aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Disposición N° 223/DGCG/2010 en el punto 1.3 del Anexo III "Procedimiento y Contenido de la Rendición", establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que obra en los presentes actuados "Planilla de Resumen Trimestral" incorporada como Anexo I del Decreto N° 158/GCABA/2005;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 4° Trimestre de 2012 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno otorgada en el marco del Decreto N° 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Ducote**

ANEXO

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 242/HGAT/12

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1155322/HGAT/2012, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. N° 2.960 y la Resolución N° 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 04/16) por un importe de \$ 751.425,60 (Pesos setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticinco con sesenta centavos);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición N° 2012-452-HGAT se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 264/2012 para el día 18 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de Insumos de Laboratorio con destino a División Laboratorio;

Que tal como luce en el acta de apertura N° 2572/2012 a (fs. 189/) se recibió 1(una) oferta: DROGUERIA ARTIGAS SA,

Que a fs. 190/202 obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, y a fs. (211/213) obra el Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la cual consta que al realizar el estudio de la documentación presentada, aconseja admitir la oferta de: DROGUERIA ARTIGAS SA, puesto que cumple con la exigencias administrativas del pliego que rigen para la presente licitación;

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones N° 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota N° 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución N° 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución N° 001/UPE-UOAC-09;

Que a fs 216-219 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2757/2012 confeccionado acorde al Acta de la Comisión de Evaluación de Ofertas, resultando preadjudicada, de acuerdo al asesoramiento técnico, la firma: DROGUERIA ARTIGAS SA para los renglones 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49, por un importe de \$ 751.354 (Pesos setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro), conforme Art. 108 de la ley.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 108 decreto reglamentario Nº 754/08 se realizó la comunicación del resultado de la preadjudicación a los participantes del proceso licitarlo, antes del plazo de iniciación de los anuncios, procediéndose a publicar la Preadjudicación el día 14/11/2012 en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad y en el Boletín Oficial por el término de un día, para la presente Licitación;

Que de acuerdo a Decreto 566/GCABA/10, en su artículo 6º se faculta a los Directores de Establecimientos Asistenciales dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar los actos administrativos pertinentes a los fines de autorizar el ingreso de bienes de terceros que se efectúen bajo cualquier modalidad contractual;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

**EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADM. ECON.
Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Licitación Privada Nº 264/2012, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de Insumos de Laboratorio, a las firmas: DROGUERIA ARTIGAS SA para los renglones1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49,por un importe de \$ 751.354 (Pesos setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro), Ascendiendo la suma total a \$751.354 (Pesos setecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro), Se autoriza el ingreso y permanencia a este Hospital de un sistema automatizado de inmunoanálisis por micropartículas magnéticas quicio luminiscentes, MODELO: ARCHITECT 1000 SR MCA. ABBOTT PM 39-1.

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia, y ejercicios futuros.

Artículo 4.- Autorízase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, y en el Boletín Oficial. Pase a la Dirección Contaduría General. **Castañiza - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 250/HGAT/12

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 1876461/HGAT/2012, y la Ley 2.095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. Nº 2.960 y la Resolución Nº 0002/UPE-UOAC/09 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario (Fs 07/10) por un importe de \$ 29.060,00(Pesos veintinueve mil sesenta);

Que por Disposición Nro. 171-DGCyC-2008 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y en virtud de los términos del Art. 13 de la ley, y su decreto reglamentario; se autoriza a este organismo a efectuar el llamado a Licitación;

Que mediante disposición Nº 2012-371-HGAT se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 7971/2012- Régimen Especial –Compra Menor, para el día 20 de septiembre de 2012 a las 11:00 hs, al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado por el Decreto 754-GCBA-08 para la adquisición de REACTIVOS DE ALERGIA , con destino al Servicio de Alergia;

Que tal como luce en el acta de apertura Nº 2596/2012 a (fs. 73) se recibieron 2 (dos) ofertas: DIATER SRL, QUIMICA EROVNE SA,

Que a (fs.74/78) obra cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación,

Que fs 81 obra el Informe de la Dirección de compras y Contrataciones referido a los precios de referencia y a (fs 82) obra el Informe de la División Costos del Hospital E. Tornú, sobre los precios de referencia.

Que a fs. 86/88 obra Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2860/2012, donde resulta adjudicada la firma DIATER SRL, para el renglón 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 por un importe de \$ 52.184,00 (pesos Cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro),

Que de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2095/2006 art. 109 y su decreto reglamentario se procede al dictado del presente Acto Administrativo.

Que por Decreto 604/09 se declara la Emergencia Sanitaria y se aprueban normativas para contrataciones en el marco de dicho Decreto;

Que por Resoluciones Nº 248/09, 247/09, se establece que los Hospitales pertenecientes al Subsector Estatal del Sistema de Salud de la Ciudad de Buenos Aires, deberán garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios. Mediante Nota Nº 288/UPE-UOAC-09, punto 6, con fecha 17 de julio de 2009, se aprueba la Resolución Nº 232/UPE-UOAC-09, que deroga lo establecido en Resolución Nº 001/UPE-UOAC-09;

Que por Decreto 392/2010, artículo 6º se le asignan al Gerente Operativo, las facultades y competencias previstas para los Coordinadores de Gestión Económica Financiera de los Decretos 754/08 y Nº 100/10

Que por Resolución 1111-SECRM-11, se ha cubierto el cargo de Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera, del Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornú, a la Cdra. Claudia Andrea Cuomo.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones N. 2095/2006 Art. 31 y su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 y la Resolución Nº 0091-UPEUOAC-2009,

**LA SUBDIRECTORA MEDICA Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION
ADM. ECON. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN**

Artículo 1.- Apruébese la Contratación Directa Nº 7971/2012- Régimen Especial – Compra Menor, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 reglamentado. por el Decreto 754-GCBA-08, por el Hospital General de Agudos Enrique Tornú.

Artículo 2.- Adjudicase la adquisición de REACTIVOS DE ALERGIA la firma DIATER SRL, para el renglón 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 por un importe de \$ 52.184,00 (pesos Cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro Ascendiendo la suma total a \$ 52.184,00 (pesos Cincuenta y dos mil ciento ochenta y cuatro)

Artículo 3.- Dicho gasto se imputara a la partida del presupuesto en vigencia y ejercicios futuros

Artículo 4.- Autorizase al Hospital General de Agudos "E. Tornú" a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme las cantidades aprobadas.

Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095 reglamentado por Art. 109 Dto. 754-GCBA-2008, Publíquese en por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Cabucho - Cuomo**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGADC/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y modificatorio Decreto Nº 547/GCBA/12, y el Expediente Nº 1.570.561/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2967/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral de ascensores en diferentes dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos (\$ 1.490.400.-) con cargo a los Ejercicios 2013, 2014 y 2015; Que, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto Nº 28/GCBA/12 – Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales;

Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud del Ministerio de Salud, en base a las necesidades de los efectores destinatarios, remitió la solicitud y especificaciones técnicas correspondientes al objeto de la contratación;

Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 260/GCBA/12, se prevé entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General Administrativa Contable, actuar como Unidad Operativa de Adquisiciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, en aquellas contrataciones no asignadas a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, y su modificatorio Nº 547/GCBA/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos registrados en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2013-00230137-DGADC; DI-2013-00230160-DGADC y DI-2013-00230186-DGADC, forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento Integral de ascensores en diferentes dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto estimado de pesos un millón cuatrocientos noventa mil cuatrocientos (\$ 1.490.400.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2967/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 08 de Febrero de 2013 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Fíjense fechas de visita técnica para los días 28 de Enero de 2013 a las 10:00 horas, en el edificio del Ministerio de Salud GCBA sito en Carlos Pellegrini Nº 313, y a las 12:00 horas en el Hospital de Salud Mental Braulio Moyano, 29 de Enero de 2013 a las 10:00 horas en el Hospital de Odontología Infantil Don Benito Quinquela Martin, y a las 12:00 horas en el Hospital de Salud Mental José T. Borda y el 30 de Enero de 2013 a las 11:00 horas en el Hospital Odontológico Ramón Carrillo.

Artículo 4º.- Establécese que la documentación licitatoria será entregada sin valor comercial.

Artículo 5º.- Delégase en la Dirección General Recursos Físicos en Salud, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el asesoramiento técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con imputación presupuestaria con cargo a los Ejercicios 2013, 2014 y 2015.

Artículo 7º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar – Hacienda – Compras y Contrataciones – Licitaciones y Compras – Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 8º.- Regístrese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, y comuníquese a la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y a los Hospitales de Salud Mental José T. Borda, Odontológico Ramón Carrillo, de Odontología Infantil Benito Quinquela Martin y de Salud Mental Braulio Moyano. **Filippo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 10/HNBM/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO,

el Expediente N° 1875341/12, y:

CONSIDERANDO

Que mediante la Disposición N° 171/HNBM/12, a fs. 13, se llevó a cabo la Apertura de la Contratación Directa x Urgencia N° 8122/SIGAF/12, adquisición de "Medicamentos Generales", de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095/GCBA/06 y Decreto N° 754/GCBA/08.

Que, en el Acto de Apertura con fecha 02/10/2012, a las 10.00 hs., se presentaron las firmas: 1) Biofarma S.R.L., 2) Raúl Jorge León Poggi.

Que, se procede a anular dicha Contratación Directa x Urgencia, dado que los renglones cotizados resultaron con precio excesivo.

Por ello, y uso de las facultades,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
DISPONE**

Art. 1º -Anúlese la Contratación Directa x Urgencia N° 8122/SIGAF/2012, dado que los renglones cotizados resultaron con precio excesivo.

Art 2º -Regístrese, comuníquese por los medios establecidos en la Ley N° 2095/GCBA/06 y Decreto N° 754/GCBA/08 para todos sus efectos, archívese.

Monchanblon Espinoza

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 4/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

Las Presentaciones Agregar N° 1 del Expediente N° 2.237.293/2012 y las Disposiciones N° 1882-DGIUR-2012 y N° 2100-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 1882-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Comercio Minorista de: Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1706 Planta Baja, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 53,18 m²;

Que a través de la Disposición N° 2100-DGIUR-2012 se rectifica el Artículo 1º de la Disposición N° 1882-DGIUR-2012, dado que por Presentación Agregada N° 1, el recurrente solicita la corrección y actualización de la Disposición referida, dado que en la misma por error involuntario se hace mención de la dirección "Av. Callao N° 1706", siendo la correcta "Av. Callao N° 1708";

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, y corresponden los usos del Distrito de Zonificación R2al;

Que en esta oportunidad, el recurrente solicita la rectificación de los usos otorgados mediante las mencionadas disposiciones, toda vez que se omite la autorización de los usos solicitados "Comercio Minorista de Muebles en general, Productos de madera y mimbre, metálicos - colchones y afines". Asimismo, se autoriza la localización del uso "Comercio minorista de textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", el cual no fue solicitado;

Que en tal sentido, corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, dejando sin efecto la Disposición N° 2100-DGIUR-2012;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición N° 2100-DGIUR-2012 de fecha 20 de Diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición N° 1882-DGIUR-2012, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de Iluminación y del Hogar; Comercio Minorista de Cuadros, Marcos y Espejos Enmarcados; Comercio Minorista de: Antigüedades, Objetos de Arte; Comercio Minorista de Muebles en general, Productos de madera y mimbre, metálicos - colchones y afines", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1708, Planta Baja, UF N° 3, con una superficie a habilitar de 53,18 m² (Cincuenta y tres metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 5/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.223.021/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de artículos personales y para regalos; Comercio Minorista de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la Av. Luis Maria Campos N° 901/17/31/37/77/87, Maure N° 1835, Arce N° 502/20/30/40/70/78, 2º Piso, Local N° 215, con una superficie de 46,15m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 "Corredor Luis Maria Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4831-DGIUR-2012, obrante a fs. 72 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación R2a1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Comercio minorista Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos; Comercio minorista Perfumería, artículos de limpieza y tocador", para el inmueble sito en la Av. Luis Maria Campos N° 901/17/31/37/77/87, Maure N° 1835, Arce N° 502/20/30/40/70/78, 2º Piso, Local N° 215, con una superficie de 46,15m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 6/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.480.322/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la calle Lavalle N° 529, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 120,82m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4859-DGIUR-2012, obrante a fs. 33, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";

Que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a fs. 29 y sus copias a fs. 30, 31 y 32, cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", en el inmueble sito en la calle Lavalle N° 529, Planta Baja, Planta Alta y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 120,82m² (Ciento veinte metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a fs. 29 y sus copias a fs. 30, 31 y 32, toda vez que cumplimenta la normativa en la materia.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y del Esquema de Publicidad obrante a fs. 32 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 31; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 30. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1.232.946/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la calle Humboldt N° 1477/81/83 entre José Antonio Cabrera y Av. Coronel Niceto Vega, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E3 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4935-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E3 se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 77 una estructura sobre azotea del edificio existente de 18 metros de altura, alcanzando una altura total de 40,65 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que al mismo tiempo se aclara que el recurrente no ha presentado la totalidad de la documentación requerida por dictamen a fs. 63 por lo que resulta imposible el análisis del caso en cuestión Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 7: Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina.

b. A fs. 50/54: Consulta Catastral.

c. A fs. 58/59: Consulta de perímetro y ancho de calles.

d. A fs. 32/37: Contrato de locación vigente.

e. A fs. 77: Corte del edificio;

Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniéguase la localización del uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1477/81/83 entre José Antonio Cabrera y Av. Coronel Niceto Vega, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 8/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.165.566/2012 por el que se solicita el visado del Plano de "Modificación y ampliación con demolición parcial" con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Manuel Obarrio Nº 2960, con una superficie de terreno de 659,90m², una superficie existente de 664,66m², una superficie a demoler de 2,52m², una superficie a construir de 238,18 m², una superficie a descontar FOT de 243,46m², y una superficie libre de 409,08m², de acuerdo a los planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico" de acuerdo al Parágrafo 5.4.12.3 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4922-DGIUR-2012, indica que a fs. 5 obra copia del plano Conforme a Obra del año 1942;

Que según lo analizado a fs. 22 y 23, las obras a realizar consisten básicamente en el acondicionamiento interior del inmueble y la ampliación de un sector del subsuelo existente;

Que se deja constancia que las obras fueron puestas a consideración de la Asociación Vecinal de Fomento de Palermo Chico en virtud de lo dispuesto en el punto "Organismo de Aplicación" del Parágrafo 5.4.12.3 Distrito APH 3 "Ámbito Grand Bourg y Palermo Chico", tal como surge de la copia de la Cédula de Notificación obrante a fs. 39 y hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de la misma. Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que resultaría factible acceder al visado de plano "Modificación y ampliación con demolición parcial", para el inmueble sito en la calle Manuel Obarrio Nº 2960, con destino "Vivienda unifamiliar", con una superficie de terreno de 659,90m², una superficie existente de 664,66m², una superficie a demoler de 2,52m², una superficie a construir de 238,18 m², una superficie a descontar FOT de 243,46m² y una superficie libre de 409,08m², de acuerdo a los planos obrantes a fs. 1, y sus copias de fs. 2 a fs. 4, debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de "Modificación y Ampliación de obra" con destino "Modificación y ampliación con demolición parcial" con destino "Vivienda unifamiliar", para el inmueble sito en la calle Manuel Obarrio Nº 2960, con una superficie de terreno de 659,90m² (Seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), una superficie existente de 664,66m² (Seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), una superficie a demoler de 2,52m² (Dos metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), una superficie a construir de 238,18 m² (Doscientos treinta y ocho metros cuadrados con dieciocho decímetros cuadrados), una superficie a descontar FOT de 243,46m² (Doscientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie libre de 409,08m² (Cuatrocientos nueve metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), de acuerdo a los planos obrantes a fs. 1 y sus copias de fs. 2 a 4, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y la fs. 4 al recurrente; para el Organismo se reserva la fs. 3. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 9/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.100.003/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración); Servicios: Café - Bar; Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 802 Planta Baja y Sótano. UF N º 1, con una superficie a habilitar de 128,72 m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está incluido en el Catálogo Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, con Nivel de Protección "Cautelar", según Resolución Nº 158-SSPLAN-09 27/03/09, publicada en BOCBA Nº 3149 06/03/09;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4867-DGIUR-2012, obrante a foja 27, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y /o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta Autoservicio) - Tabaco, productos de Tabaquería y Cigarrería; Servicios Terciarios: Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería";

Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 19 y sus copias 20, 21 y 22 y el Esquema de Toldo obrante a fojas 23 y sus copias a fojas 24, 25 y 26 , dado que cumplimenta lo normado, por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios y /o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta Autoservicio) - Tabaco, productos de Tabaquería y Cigarrería; Servicios Terciarios: Bar, Café, Whisquería, Cervecería, Lácteos, Heladería", para el inmueble sito en la Av. Pueyrredón Nº 802 Planta Baja y Sótano. UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 128,72 m², (Ciento veintiocho metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 19 y sus copias 20, 21 y 22 y el Esquema de Toldo obrante a fojas 23 y sus copias a fojas 24, 25 y 26.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Publicidad y Esquema de Toldo obrante a foja 22 y 26 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 21 y 25; para archivo de la documentación en la Supervisión Patrimonio Urbano se reserva la foja 24 y 20. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 10/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.370.512/2012 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 573, Planta Baja, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4918-DGIUR-2012, indica que el inmueble funciona como "Comercio minorista ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textil en general y pieles; Comercio minorista de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", según consta a fs. 14 copia de Plancheta de habilitación;

Que a fs. 3 se presenta "Plano de letrero frontal c/letras sueltas sintéticas doradas" y sus copias a fs. 4 y 5; los mismos cumplen con los parámetros establecidos por la normativa vigente y se considera que no existen inconvenientes para su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el "Plano de letrero frontal c/letras sueltas sintéticas doradas" obrante en foja 3 y copias 4 y 5, para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 573, Planta Baja, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y los planos de esquema de publicidad obrantes a fs. 3 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la fs. 4; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 5. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.311.843/2012 y la Disposición Nº 2139-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada Disposición Nº 2139-DGIUR-2012, se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 968, 3º Piso, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 353,34 m²;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 52 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;

Que al momento de la notificación, se notó que se ha incurrido en un error involuntario al consignar como dirección "Av. Leandro N. Alem Nº 968, 3º Piso, UF Nº 4", siendo la correcta "Av. Leandro N. Alem Nº 986, 3º Piso, UF Nº 4";

Que en tal sentido, corresponde la rectificación de la mencionada Disposición Nº 2139-DGIUR-2012.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 2139-DGIUR-2012, debiendo quedar redactada de la siguiente forma:

"Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 986, 3º Piso, UF Nº 4, con una superficie a habilitar de 353,34 m² (Trescientos cincuenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso".

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 12/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.440.900/2012 y la Disposición Nº 2216-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno", según Ley Nº 2591 del 06/12/2007 publicada en BOCBA Nº 2854 21/01/2008;

Que a través de la Disposición Nº 2216-DGIUR-2012 se procedió a visar el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1467/77/87, consistente en trabajos de reparación de las medianeras, de acuerdo a la Memoria Descriptiva obrante de fs. 1 a 4;

Que en función de dicha Disposición Nº 2216-DGIUR-2012, se puede notar que la misma contiene un error material en la mención del número del expediente;

Que donde dice Expediente Nº 2.440.990/2012, debiera haberse consignado Expediente Nº 2.440.900/2012;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el número del Expediente consignado en el VISTO de la Disposición Nº 2216-DGIUR-2012 de fecha 28 de Diciembre de 2012, donde dice Expediente Nº 2.440.990/2012 debe decir Expediente Nº 2.440.900/2012.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 13/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.307.002/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial; Casa de Cambio - Agencia de Seguros", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 422/424/426 Planta Baja, Sótano. 1º, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 431,08 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 4d del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4833-DGIUR-2012, obrante a foja 36, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la Zona 4d del Distrito APH 1;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Oficina Comercial - Oficina Consultora en Planta Alta, Casa de Cambio en Planta Baja";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora en Planta Alta, Casa de Cambio en Planta Baja", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 422/424/426 Planta Baja, Sótano. 1º, 2º, 3º, 4º Piso y Azotea, con una superficie a habilitar de 431,08 m², (Cuatrocientos treinta y un metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 14/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.236.541/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: instrumentos de Presición, Científicos, Musicales, Ortopedia", para el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429 Piso 12 Depto 3, con una superficie a habilitar de 73,85 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4830-DGIUR-2012, obrante a foja 24, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la Zona 1 del Distrito APH 50;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Comercio Minorista de: Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos Patrios, Medallas y Trofeos. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado toda vez que la localización de los usos se encuentran en el piso 12;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de Precisión, Científicos y Musicales - Símbolos Patrios, Medallas y Trofeos", para el inmueble sito en la calle Riobamba N° 429 Piso 12 Depto 3, con una superficie a habilitar de 73,85 m², (Setenta y tres metros cuadrados con ochenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 16/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.199.337/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Peluquería y Barbería", para el inmueble sito en la Av. Luí María Campos Nº 623 Planta Baja y Planta Sótano UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 92,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a el Distrito APH 39 "Corredor Luís María Campos entre Olleros y Av. Dorrego" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4824-DGIUR-2012, obrante a foja 43, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en Distrito de Zonificación R2a1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.)";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Personales Directos en general (Peluquería, Salón de Belleza, etc.)", para el inmueble sito en la Av. Luí María Campos Nº 623 Planta Baja y Planta Sótano UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 92,00 m², (Noventa y dos metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 17/DGIUR/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.098.509/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 392 10° Piso contrafrente Oficina "B" UF N° 15, con una superficie a habilitar de 106,19 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007.

Los usos corresponden al Distrito de Zonificación CI;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4827-DGIUR-2012, obrante a foja 59, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en Distrito de Zonificación CI;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios Terciarios: Agencia Comercial de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Lavalle N° 392 10° Piso contrafrente Oficina "B" UF N° 15, con una superficie a habilitar de 106,19 m², (Ciento seis metros cuadrados con diecinueve décimetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 19/DGIUR/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.409.043/2012, por el que se consulta sobre el anteproyecto para la construcción de un edificio con destino "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento" en el predio sito en la Avenida del Libertador N° 6279/83/85/87, esquina Blanco Encalada N° 1458/68/88/92/96/98, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bl (parágrafo 5.4.1.4 a) 7.2) Casos Particulares: Sector 9 "Belgrano C" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente, analizó la propuesta y mediante Dictamen N° 44 - DGIUR-2013, indicando que de acuerdo a las normas vigentes, para el presente caso, resulta de aplicación lo establecido en el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b: a) R2bl a) 7.2) Casos Particulares: Sector 9 "Belgrano C", el Capítulo 4.9.2 "Disposiciones Particulares";

Que se considera también lo establecido en la Ley 2930 "Plan Urbano Ambiental" (artículo 8 "Hábitat y Vivienda") "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas";

Que el Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno" reza "...Cuando en una parcela la Línea de Frente Interno de la manzana resulte una línea quebrada, o genere ángulos diferentes a 90° con las LDP se la podrá regularizar, compensando el avance sobre la LFI de la manzana con la cesión al espacio libre de manzana de un área equivalente a la que se invade, (ver figura 4.2.3 caso a), cuando en una misma parcela del trazado de la Línea de Frente Interno resulten franjas con capacidad edificatoria discontinuas, las mismas siempre serán motivo de regularización, mediante un estudio particular del caso...";

Que, para el estudio del caso, se adjunta documentación consistente en Plantas del Proyecto de fs. 69 a 71; Cortes, Vista y Axonometría del Proyecto a fs. 72; Memoria Descriptiva y datos del futuro lote a fs. 11 y 14; Planchetas Catastrales de fs. 40 a 64 y Relevamiento Fotográfico del Entorno de fs. 81 a 89;

Que de acuerdo a dicha documentación el Área Técnica informa que según datos catastrales de las Parcelas 15, 16, 17ª, 21b y 22b; y memoria descriptiva de fs. 11, se plantea la unificación de las cinco parcelas lográndose un polígono resultante del futuro englobamiento de dichas parcelas, ubicadas en la manzana típica delimitada por las calles Blanco Encalada, Migueletes, Olazábal y Av. del Libertador;

Que dicho predio de esquina poseerá aproximadamente 37,48m, de frente sobre la Av. del Libertador, y 37,19m aprox., de frente sobre la calle Blanco Encalada, con una superficie total aproximada de 1416,41m, insertándose en un área que presenta un importante grado de consolidación, como ser lo referente a la Avenida del Libertador;

Que, en cuanto al entorno general de emplazamiento, se trata de una zona consolidada que presenta un tejido homogéneo con sectores consolidados, en una manzana circunscripta por un corredor de considerable escala e impacto, como lo es la Av. del Libertador, sobre la cual se desarrolla el predio objeto de consulta;

Que de lo expuesto resulta que se prevé completar el perfil urbano sobre la Av. del Libertador, a la vez que contribuye a la definición morfológica de la esquina de la citada Avenida y la calle Blanco Encalada;

Que el Área Técnica competente indica que dadas las condiciones analizadas, se desprende que en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento, coexiste un entorno consolidado de torres de perímetro libre que supera en altura el edificio propuesto. Ello es así, tanto en la manzana 065, delimitada por las calles Blanco Encalada, Av. del Libertador, Olazábal y Montañeses, como así también en la manzana 072, donde se localizan las parcelas 15, 16, 17ª, 21b y 22b;

Que, se observa un stock edilicio a sustituir a corto plazo, en las manzanas 073 y 066 aledañas a la manzana 072. Este concepto encuentra sus fundamentos en la observación de las dinámicas de cambio, tanto de las parcelas frentistas a la Av. del Libertador, como de las frentistas a las calles Blanco Encalada, Migueletes y Olazabal. (para tal efecto se incorpora muestra documental fotográfica de la USIG, del área en cuestión);

Que las Parcelas frentistas a la Avenida del Libertador entre las calles Olazábal y Blanco Encalada, ya consolidadas en construcciones reguladas por la normativa vigente, disponen de una profundidad de características dimensionales análogas a las aquí tratadas, motivo por el cual se deduce un conjunto final que trasciende la mera descripción parcelaria, para entender a las masas edificadas como un producto general homogéneo;

Que en el análisis de la propuesta se observa la promoción de un espacio libre (32,00 m² aproximadamente) obrante en documentación de fojas 70 y 71, a efectos de generar condiciones de iluminación y ventilación a los denominados estudios profesionales, a efectos de compensar una pequeña porción de masa construida (7,00 m² aprox.) por fuera de la Línea de Frente Interno;

Que, con respecto a la ocupación del suelo (FOS), será de acuerdo a la pisada proyectada, según documentación adjunta;

Que, de acuerdo a lo previsto en el párrafo 5.4.1.4 a) "...7.2) En el sector 9 "Belgrano C"...no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT)";

Que, el Artículo 24 "Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental, indica: "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores. Con respecto al tejido edilicio parcelario, se otorgará especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra, como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que en virtud del estudio realizado, el Área Técnica competente entiende que en relación directa con los parámetros morfológicos del Distrito, no existen inconvenientes de carácter urbanístico en acceder al proyecto presentado a fs. 6 a 9 y 73 a 80, para la construcción de un edificio destinado a "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento" a localizarse en la parcela resultante del englobamiento de las parcelas 15, 16, 17ª, 21b y 22b, en la Av. del Libertador N° 6279/83/85/87, esquina Blanco Encalada N° 1458/68/88/92/96/98;

Que por otra parte, dicha Área deja constancia que lo expresado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones vigentes que resulten de aplicación en el presente caso así como las contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a los parámetros establecidos en el Parágrafo 5.4.1.4 a) 7.2 Casos Particulares: Sector 9 "Belgrano C" del Código de Planeamiento Urbano, el proyecto graficado a fs. 6 a 9 y 73 a 80, para la construcción de un edificio destinado a "Locales Comerciales, Vivienda Multifamiliar con Estacionamiento" a localizarse en la parcela resultante del englobamiento de las parcelas 15, 16, 17ª, 21b y 22b, en la Av. del Libertador Nº 6279/83/85/87, esquina Blanco Encalada Nº 1458/68/88/92/96/98, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 25, Manzana 72, Parcelas 15, 16, 17a, 21b y 22b, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y la documentación obrante a fs. 6, 7 y 73 a 76, y para el archivo del organismo se destinarán las fs. 8, 9 y 77 a 80; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 20/DGIUR/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.693.945/2012 por el que se solicita el visado del Plano de "Ampliación y Modificación de Obra" con destino "Restaurante, Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", para el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado Nº 2139 (Museo de Arte Español Enrique Larreta, Av. Juramento Nº 2291, Cuba Nº 2150, Mendoza Nº 2248, Vuelta de Obligado Nº 2139/55), con una superficie de terreno de 6014,15m², una superficie nueva de 91,66m² y una superficie existente de 103,95m², de acuerdo a la documentación obrante a fs. 1, 2 y 4 y sus copias a fs. 5, 6 y 8; 9, 10 y 12; 13, 14 y 16, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 22 "Plaza Belgrano y entorno" y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural (Ley Firme Nº 3589 del 07/10/2010 - BOCBA Nº 3556);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 45-DGIUR-2013, al respecto informa que:

a) Mediante Nota Nº 511913-DGGI-2010, la Dirección General Gestión de Inversiones solicitó a la Dirección General de Interpretación Urbanística un informe técnico en relación a la construcción y posterior explotación de un restaurante en el Museo de Arte Español Enrique Larreta.

b) Por Dictamen Nº 4111-DGIUR-2010 (copia a fs. 28 y 29), se informó que "...De acuerdo al proyecto presentado en las presentes actuaciones y la constatación in situ de la situación actual del inmueble por parte de profesionales de dicha Área Técnica, el emplazamiento elegido dentro del predio es coincidente con un acceso secundario existente y en un sitio actualmente pavimentado anexo a un bloque no original de la construcción y sin uso por parte del museo", por lo que se consideró factible acceder al visado del proyecto dejando constancia que "Deberá reformular la propuesta de cubierta proyectada para el nuevo volumen, en lo que respecta a su altura, forma y color; según lo conversado con profesionales del área..."

c) De fs. 43 a fs. 45 se adjuntan fotografías color del sitio donde se desarrollará el proyecto.

d) De la lectura del plano obrante a fs. 4 (copias a fs. 8, 12 y 16), se desprende que se ha cumplimentado con lo requerido por la Gerencia Operativa respecto a la reformulación de la propuesta de cubierta proyectada para el nuevo volumen;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, sería factible acceder al visado de "Plano de Ampliación y Modificación de Obra", para el inmueble sito en Vuelta de Obligado Nº 2139 (Museo de Arte Español Enrique Larreta, Av. Juramento Nº 2291, Cuba Nº 2150, Mendoza Nº 2248, Vuelta de Obligado Nº 2139/55), con destino "Restaurante, Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", con una superficie de terreno de 6014,15m², una superficie nueva de 91,66m² y una superficie existente de 103,95m², de acuerdo a la documentación obrante a fs. 1, 2 y 4 y sus copias a fs. 5, 6 y 8; 9, 10 y 12; 13, 14 y 16. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que se deja constancia que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Parágrafo 5.4.12.22 Distrito APH 22 "Plaza Belgrano y entorno" y el Artículo 5.4.12, relacionados con la protección del patrimonio;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Plano de "Ampliación y Modificación de Obra" con destino "Restaurante, Café Bar, Casa de Lunch, Despacho de Bebidas", para el inmueble sito en la calle Vuelta de Obligado Nº 2139 (Museo de Arte Español Enrique Larreta, Av. Juramento Nº 2291, Cuba Nº 2150, Mendoza Nº 2248, Vuelta de Obligado Nº 2139/55), con una superficie de terreno de 6014,15m² (Seis mil catorce metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), una superficie nueva de 91,66m² (Noventa y un metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados) y una superficie existente de 103,95m² (Ciento tres metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados), de acuerdo a la documentación obrante a fs. 1, 2 y 4 y sus copias a fs. 5, 6 y 8; 9, 10 y 12; 13, 14 y 16, debiendo cumplir con toda la normativa vigente para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad, de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y las fs. 1, 2 y 4 al recurrente; para el Organismo se reservan las fs. 5, 6 y 8. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 21/DGIUR/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.673.313/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Café, bar", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 579, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 202,12m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3c del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 46-DGIUR-2013, obrante a fs. 27 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano resultan Permitidos en el Distrito APH 1 Zona 3c y los mismos no alterarían las características del inmueble en cuestión;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 579, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 202,12m² (Doscientos dos metros cuadrados con doce decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 22/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1.570.047/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de ropa confección, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, Calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería", en el inmueble sito en la calle Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba N° 532/50/52/70, Viamonte N° 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín N° 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Planta Baja, Local N° 2, con una superficie a habilitar de 67,33m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación CI y asimismo se encuentra "Catalogado con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4864-DGIUR-2012, obrante a fs. 56, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Mercería, botonería, bonetería, fantasías";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines, Regalos; Perfumería, artículos de limpieza y tocador; Mercería, botonería, bonetería, fantasías", el inmueble sito en la calle Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Av. Córdoba N° 532/50/52/70, Viamonte N° 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín N° 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Planta Baja, Local N° 2, con una superficie a habilitar de 67,33m² (Sesenta y siete metros cuadrados con treinta y tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 23/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.465.229/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Comercio Minorista de artículos de óptica y fotografía; Artículos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Maquinas de oficina, calculo, contabilidad, computación, informática; Artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones", en el inmueble sito en la Av. Córdoba N° 532/50/52/70, Florida N° 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte N° 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín N° 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Subsuelo, Local 1- 27, con una superficie a habilitar de 105,70m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación CI y asimismo, el edificio se encuentra "Catalogado con Nivel de Protección Estructural";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4865-DGIUR-2012, obrante a fs. 46, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Comercio minorista de Óptica y fotografía; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, Artículos de plástico y embalaje, artículos publicitarios; Maquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del hogar";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de Óptica y fotografía; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes, Artículos de plástico y embalaje, artículos publicitarios; Maquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática - Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Bazar, platería, cristalería, artefactos de iluminación y del hogar", el inmueble sito en la Av. Córdoba Nº 532/50/52/70, Florida Nº 725/27/29/35/53/55/65/71/77/83/85, Viamonte Nº 501/09/15/21/25/29/41/45/47/49, San Martín Nº 702/12/14/18/28/32/36/46/48/52/60, Subsuelo, Local 1-27, con una superficie a habilitar de 105,70m² (Ciento cinco metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 24/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 1.975.080/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Gral. Benjamín Victorica Nº 2324, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 74,66m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito U (Nº a designar), "Parque Chas" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos permitidos para el distrito, son los que indique el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C3;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4866-DGIUR-2012, obrante a fs. 22, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en ámbito de consolidación del Área de Protección Histórica;

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 21 el recurrente declara "...renuncio a solicitar en la actuación en curso la autorización para instalar publicidad en la fachada del local", por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista: Productos alimenticios en general; de productos alimenticios envasados; de bebidas en general envasadas; de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración)", para el inmueble sito en la Av. Gral. Benjamín Victorica Nº 2324, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 74,66m² (Setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 25/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.199.456/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Farmacia, Herboristería; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 267, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 4, con una superficie a habilitar de 357,75m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4862-DGIUR-2012, obrante a fs. 55, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: Farmacia, Herboristería; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador";

Que respecto a la localización de publicidad, en formulario obrante a fs. 51 y sus copias a fs. 52 y 53 el recurrente declara que renuncia a la colocación de publicidad, por lo que no corresponde su visado;
Que se deja constancia que deberá relocalizar los equipos de aire acondicionados que se observan en el frente del local;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: Farmacia, Herboristería; Óptica, fotografía; Artículos de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, Instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos; Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas; Mercería, botonería, bonetería, fantasías; Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes; Perfumería, artículos de limpieza y tocador", para el inmueble sito en la calle Tucumán Nº 267, Planta Baja, Entrepiso y Sótano, U.F. Nº 4, con una superficie a habilitar de 357,75m² (Trescientos cincuenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 26/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.176.760/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de óptica y fotografía; Comercio minorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista relojería y joyería; Comercio minorista de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática; Comercio minorista de artículos personales y para regalos; Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 378, Local 15, UF Nº 18, con una superficie a habilitar de 18,22m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4916-DGIUR-2012, obrante a fs. 45, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos Consignados Permitidos son: "Comercio minorista de óptica y fotografía; Comercio minorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista relojería y joyería; Comercio minorista de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática; Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación";

Que el uso "Comercio minorista de artículos personales y para regalos" se encuadra dentro del rubro "Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de óptica y fotografía; Comercio minorista de instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería; Comercio minorista relojería y joyería; Comercio minorista de máquinas para oficina, cálculo, computación, informática; Comercio minorista de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 378, Local 15, UF Nº 18, con una superficie a habilitar de 18,22m² (Dieciocho metros cuadrados con veintidós decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 27/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 1.135.454/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 847, Planta Baja y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,10m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. Los usos son los correspondientes al Distrito R2a1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4923-DGIUR-2012, obrante a fs. 50, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el inmueble;

Que el uso "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)" se encuadra dentro del rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de Venta por Autoservicio)" expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que respecto a la localización de publicidad, a fs. 46, 47 y 48 el recurrente hace renuncia expresa a la colocación de la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de verduras, frutas, carbón (en bolsa)" encuadrado dentro del rubro "Productos Alimenticios y/o Bebidas (excluido Feria, Mercado, Supermercado y Autoservicio) - (se opere o no por sistema de Venta por Autoservicio)", para el inmueble sito en la Av. Luis María Campos Nº 847, Planta Baja y Sótano, UF Nº 2, con una superficie a habilitar de 46,10m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con diez decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 28/DGIUR/12

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.224.372/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista: Farmacia (con elaboración de recetas magistrales); Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador; Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la Av. Olazabal Nº 3668, Planta Baja, UF Nº 9 y Nº 10, con una superficie de 96,41m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito U28 - "Belgrano R" (Parágrafo 5.4.6.29) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen Nº 4931-DGIUR-2012, indica que según Código de Planeamiento Urbano, en el Parágrafo 5.4.6.29 en el Punto 5.1.2 Otros Usos permitidos: "en los locales existentes no habilitados, se admitirá el funcionamiento de usos comerciales y de servicios con una superficie máxima de 100m2 según lo siguiente:

a) Exposición y venta minorista de antigüedades, exposición y venta de libros, exposición y venta de pinturas y artes graficas, taller de artesanías, textiles, cerámica, madera, taller de reparaciones de bicicletas, taller de reparaciones de calzado, taller de reparaciones de relojes y joyería, heladería, panadería, despacho de pan, taller de reparaciones de lapiceras, paraguas, cuchillos, ferretería, farmacia, cerrajería, librería y papelería, perfumería, bombonería, bazar, venta de calzados, venta de ropa, óptica y fotografía, casa de regalos, casa de iluminación, lencería, vivero, juguetería, mercería, casa de alquiler de videos, casa de computación, taller de marcos, tapicería, quioscos";

Que respecto al desarrollo de la propuesta, se informa que:

- La actividad se localizaría en un edificio existente, ubicado en una parcela intermedia identificada con el Nº 3, que forma parte de una manzana delimitada por las calles Mendoza, Washington, Av. Olazábal y Av. Dr. Rómulo S. Naon, según consulta de registro catastral presentada de fs. 28 a 32.

- La propuesta se desarrolla en una superficie de 96,41m2, distribuidos en planta baja, UF Nº 9 y Nº 10, las cuales se encuentran unificadas; con entrada independiente desde la calle.

- En cuanto a la actividad la misma cuenta con locales destinados a local, deposito, gabinete, laboratorio y sanitarios, de acuerdo a plano de permiso de uso adjuntado a fs. 1.

- En cuanto a la actividad de "elaboración de recetas magistrales" se lo podría considerar, por su reducida escala, como una actividad complementaria de la principal.

- Se hace saber que se deberá regularizar la situación en cuanto a la construcción y la unificación de las unidades funcionales.

- Según relevamiento de usos de la manzana y fotográfico de fs. 23 a 27 se identifica en una mayor medida vivienda y en una escala menor el uso comercial, servicio y equipamiento;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos "Farmacia, perfumería, óptica y fotografía", teniendo como actividad complementaria "Elaboración de recetas magistrales", para el local sito en la Av. Olazabal Nº 3668, Planta Baja, UF Nº 9 y Nº 10, con una superficie de 96,41m2, dejándose expresamente aclarado que deberá regularizar la situación en cuanto a la unificación de las unidades funcionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Farmacia, perfumería, óptica y fotografía", teniendo como actividad complementaria "Elaboración de recetas magistrales", para el inmueble sito en la Av. Olazabal Nº 3668, Planta Baja, UF Nº 9 y Nº 10, con una superficie de 96,41m2 (Noventa y seis metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 29/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Presentación a Agregar N° 1 del Expediente N° 2.084.644/2011, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Ugarteche N° 3130/32, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión, se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que por Presentación a Agregar N° 1, el propietario y el profesional interviniente solicitan una rectificación del Dictamen N° 0685 - DGIUR - 2012 y la Disposición N° 397 - DGIUR -2012;

Que de acuerdo a la nueva presentación, el Área Técnica competente, indica en el Dictamen N° 061 - DGIUR-2013 que según catastrales, obrante de fs. 99 a 103; se trata de la Parcela 27; Manzana 64; Sección 21; Circunscripción 18;

Que dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles Ugarteche, República Árabe-Siría, Cabello y la Avenida Cerviño;

Que la misma posee aproximadamente un frente de 8.68m sobre la calle Ugarteche, y una profundidad de 38.04m y 38.05m sobre sus laterales izquierdo y derecho respectivamente, con una superficie total aproximada de 328.75m², según consta en consulta catastral de fs. 205 y 206, suministrada por el sistema Webgis;

Que la Parcela 27 en cuestión, resulta afectada por las extensiones del espacio libre de manzana (comúnmente denominadas Troneras), así como las Parcelas linderas 24, 23 y 22;

Que, dado que del trazado de dicha Línea de Frente Interno, resulta una línea quebrada, la misma resulta motivo de regularización;

Que el Área Técnica, analizando las Fotografías, Axonometría y propuestas de fs. 135 a 173, observa que tanto las parcela 24 lindera sobre la calle Cabello y la parcela 28, linderas derecha sobre la calle Ugarteche, poseen edificaciones consolidadas con espacios urbanos conformados en el fondo de dichas parcelas vinculadas al espacio apendicular del centro libre de manzana o sea la tronera respectiva;

Que, también lo corrobora la documentación digital de fs. 207, suministrada por el sistema Usig (Unidad de Sistema de Información Geográfica);

Que el propietario y el profesional actuante declaran mediante declaración jurada de fs. 204, que el proyecto dista de la parcela lindera sobre la calle Cabello a unos 8.10 m del E.D.P. (Eje Divisor de Predio) izquierdo sobre la cual se desarrolla el predio en consulta;

Que del análisis anterior, y vista la compensación de superficies pretendida a fs. 192, el Área Técnica considera factible acceder a la compensación de la superficie a ceder declarada como Superficie "+“= 18.56 m2, por la superficie a ocupar declarada como Superficie "-“= 18.56 m2, toda vez que no alteraría la vinculación de la Parcela 24, lindera sobre la calle Cabello y la parcela ; y no alteraría las condiciones ambientales de los espacios urbanos de las Parcelas 23 y 22 linderas sobre la calle Cabello y la parcela 28, lindera sobre la calle Ugarteche, que garantiza el Código de Planeamiento Urbano en su Art. 4.2.3. respecto al trazado de la L.F.I. (Línea de Frente Interno); Que, por lo expuesto, y en virtud de esta nueva presentación aclaratoria por la cual los interesados juramentan en Nota de fs. 204, que no se alterarían las buenas condiciones de iluminación y ventilación de los edificios adyacentes, el Área Técnica entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a una L.F.I. (Línea de Frente Interno) compensada que se ubique a 21.74 m de la L.O de la calle Ugarteche, de acuerdo a lo graficado a fs. 192 y 193, siempre que se respeten los restantes parámetros morfológicos previstos para el distrito y de acuerdo a las disposiciones generales del Código de Planeamiento Urbano; Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Disposición Nº 397-DGIUR-2012.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interno graficada a fs. 192 y 193, para el inmueble sito en la calle Ugarteche Nº 3130/32, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 64, Parcela 27; que se ubicará a 21.74 m de la Línea Oficial de la calle Ugarteche, debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y el plano obrante a fs. 199, para el organismo se destina la fs. 200; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 30/DGIUR/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 2.127.286/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Club de música en vivo; Teatro Independiente", para el inmueble sito en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5924, Planta Baja, 1º Piso y Subsuelo, con una superficie total de 280m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 5, Barrio Nuevo Colegiales (según Plano 5.4.6.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4934-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo establecido en el Punto 7.5 Usos Permitidos (según Ley Nº 2567), indica: "Se admitirán los usos consignados para el Distrito de Zonificación E3, según Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano";

Que las actividades solicitadas se encuentran contempladas en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) correspondiéndoles las siguientes referencias:

a) En el Agrupamiento Servicios Terciarios, Clase A) Servicios para la vivienda y sus ocupantes, para el rubro "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, helados, etc":

- Referencia P (Permitido en el Distrito).

- Referencia 26 de estacionamiento (salón de 150 m² o más: 20% como mínimo de la superficie total construida).

- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.)

- FOS: el que resulte de las normas de tejido.

b) En el Agrupamiento a) Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase I, Locales de representación o exhibición: para el rubro "Teatro Independiente":

- Referencia P (Permitido en el Distrito).

- Ley Nº 123: Sin Relevante Efecto (S.R.E.).

c) En el Agrupamiento a) Equipamiento E) Cultura, Culto y Esparcimiento, Clase V, Locales de diversión: para el rubro "Club de Música en Vivo":

- Referencia P (Permitido en el Distrito);

Que según la documentación aportada se observa que:

a) Consiste en un edificio a construir, donde se propone, de acuerdo a plano de uso a fs. 93 la siguiente distribución: planta subsuelo: salas de bombeo y de medidores, depósito auxiliar de portería, cocina con depósitos, sanitarios para ambos sexos y toilette, sector destinado a camarines; planta baja: hall de acceso general al edificio, hall de acceso al bar, salón para el bar en doble altura y patio; planta primer piso: estudio profesional y entrepiso del salón del bar; planta segundo piso al sexto piso: dos departamentos conformados por estar, comedor, cocina, lavadero, dormitorio y baño y un departamento conformado por estar, comedor, cocina, lavadero, dormitorio y baño; planta azotea: sala de máquinas, sala de termotanques y terrazas accesibles; con una superficie total a construir 1252,77m².

b) Respecto a los rubros "Café bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería, etc."; "teatro independiente" y "club de música en vivo", los mismos comparten un espacio que suma una superficie de 280m² (De acuerdo a planilla de superficie de locales a fs. 93).

c) Cabe resaltar que en lo referido al rubro "Teatro independiente" las instalaciones para el desarrollo de esta actividad deberán dar cumplimiento con lo normado por la Ley Nº 2147.

d) Según Memoria Descriptiva a fs. 62 se explica que el local se utilizará como "Café bar cultural" y que las actividades de shows de música en vivo, presentaciones y exposiciones son en carácter de complementarias y que dichos eventos tendrán una duración determinada y los espectadores asistirán en horarios establecidos.

e) A fs. 64 y 63 se adjuntan notas de compromiso, la primera con respecto a la redacción del Reglamento definitivo de Copropiedad. En éste se describen los usos admitidos para la futura Unidad Funcional Nº 1 (local en cuestión), siendo éstos coincidentes con los solicitados en esta oportunidad. De fs. 65 a 91 se adjunta el modelo del Reglamento de Copropiedad; la segunda con respecto a los materiales constructivos y aislantes que se utilizarán para aislar acústicamente al resto de los copropietarios de las unidades funcionales.

f) Según relevamiento fotográfico de fs. 25 a 55 y 92 se evidencia que el entorno se encuentra conformado por usos residenciales y comerciales y la conjunción de ambos;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los rubros “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, helados, etc.”; “Teatro Independiente” y “Club de Música en Vivo” para el local sito en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5924, Planta Baja, 1º Piso y Subsuelo, con una superficie total de 280m2; Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: “Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, helados, etc.”; Teatro Independiente y Club de Música en Vivo”, para el local sito en la calle Coronel Niceto Vega Nº 5924, Planta Baja, 1º Piso y Subsuelo, con una superficie total de 280m2 (Doscientos ochenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 22/DGEMP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente N° 102.730/11, la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y la Disposición N° 0107/DGPDT/12 y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 102.730/11; en la presentación agregada a fs. 86 a 112, la Empresa HEXACTA S.A. (CUIT N° 30-70704683-6), con domicilio legal en Clay 2954, solicita el cambio de domicilio de centralización de rúbrica de documentación laboral a Clay 2954 de esta Ciudad;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que mediante la Disposición N° 0107/DGPDT/12, se autorizó al peticionante, en fecha 26/01/12, la centralización de rúbrica de documentación laboral en el domicilio sito en Andrés Arguibey 2860 Piso 13º de esta Ciudad;

Que teniendo en cuenta la solicitud presentada, corresponde acceder a lo solicitado y dar de baja el domicilio autorizado oportunamente, autorizando además el cambio de domicilio peticionado;

Que asimismo solicita la incorporación de nuevos domicilios en la centralización de rúbrica de documentación laboral, a la oportunamente dispuesta mediante Disposición 0107/DGPDT/12;

Que de la documental aportada por la empresa surge que se da cumplimiento al Art. 4º Protocolo antes citado, correspondiendo el dictado del presente acto administrativo, autorizando la incorporación del nuevo domicilio para la centralización de rúbrica de documentación laboral, para el personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires en la Calle 48 N° 1165 Piso 5º Dto."B" - La Plata.

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Dése de baja el domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral ubicado en Andrés Arguibey 2860 Piso 13º de esta Ciudad, oportunamente autorizado por la Disposición Nº 0107/DGPDT/12, para la empresa HEXACTA S.A. (CUIT Nº 30-70704683-6).

Artículo 2º.- Autorízase a la empresa HEXACTA S.A. (CUIT Nº 30-70704683-6), el cambio de domicilio de centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la calle Clay 2954 de esta Ciudad.

Artículo 3º.- Autorízase el alta del domicilio para la centralización de rúbrica de documentación laboral, para el personal que ocupa la empresa citada en el Artículo 1º, en la Provincia de Provincia de Buenos Aires en la Calle 48 Nº 1165 Piso 5º Dto."B" - La Plata, en el domicilio autorizado en el Artículo 2º que antecede.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.
Dotto

DISPOSICIÓN N.º 23/DGEMP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente Nº 786.390/12, la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003, Decreto Nº 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto Nº 236/GCABA/12 y Decreto Nº 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2062735/2012; en la presentación agregada a fs. 01 a 41 la empresa GLOBAL TECHNOLOGIES S.A (CUIT Nº 30-70886037-5) con domicilio legal en Av. Santa Fe 2206 piso 2º B de esta Ciudad, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley Nº 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto Nº 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto Nº 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en Av. Santa Fe 2206 piso 2º B de esta Ciudad; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro en 3 de Octubre 25 - Cipolletti y en la Provincia de Mendoza en Necochea 637 - Guaymallén; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa GLOBAL TECHNOLOGIES S.A (CUIT Nº 30-70886037-5) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el domicilio denunciado de la Av. Santa Fe 2206 piso 2º B de esta Ciudad; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro en 3 de Octubre 25 - Cipolletti y en la Provincia de Mendoza en Necochea 637 - Guaymallén.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.

Dotto

DISPOSICIÓN N.º 24/DGEMP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente Nº 2047524/2012, la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003, Decreto Nº 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto Nº 236/GCABA/12 y Decreto Nº 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2047524/2012; en la presentación agregada a fs. 01 a 46, la empresa STALKER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. (CUIT Nº 30-66154877-7) con domicilio legal en Malabia 2379 Piso 7º Dpto. "A" de esta Ciudad, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley Nº 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto Nº 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto Nº 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en Malabia 2379 Piso 7º Dpto. "A" de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Moreno 301 y Armenia 2294 piso 6º; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Calle 47 Nº 46 - La Plata; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad". Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa STALKER CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A. (CUIT Nº 30-66154877-7) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el domicilio denunciado en Malabia 2379 Piso 7º Dpto. "A" de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Moreno 301 y Armenia 2294 piso 6º; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Calle 47 Nº 46 - La Plata.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.
Dotto

DISPOSICIÓN N.º 25/DGEMP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente Nº 2050523/2012, la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003, Decreto Nº 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto Nº 236/GCABA/12 y Decreto Nº 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2050523/2012 la empresa USINA LACTEA EL PUENTE S.A. (CUIT Nº 30-64750619-0) con domicilio legal en la Av. Juan B. Justo 5884 de esta ciudad, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley Nº 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto Nº 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto Nº 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la Av. Juan B. Justo 5584 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Rivadavia 8486, Av. Lisandro de la Torre 2215, Carlos Calvo 4000, Av. Corrientes 4637, Av. Corrientes 6069; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires en: Estrada 2768 - San Martín y Av. Calchaquí 1936 - Quilmes; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba en: Calle 1 entre 10 y 12 - Ordoñez y Ruta 6 Km 162 - Ordoñez; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa USINA LACTEA EL PUENTE S.A. (CUIT Nº 30-64750619-0) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la Av. Juan B. Justo 5584 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Rivadavia 8486, Av. Lisandro de la Torre 2215, Carlos Calvo 4000, Av. Corrientes 4637, Av. Corrientes 6069; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires en: Estrada 2768 - San Martín y Av. Calchaquí 1936 - Quilmes; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba en: Calle 1 entre 10 y 12 - Ordoñez y Ruta 6 Km 162 - Ordoñez.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Regístrese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGEMP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente Nº 2289470/2012, la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003, Decreto Nº 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto Nº 236/GCABA/12 y Decreto Nº 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2289470/2012; en la presentación agregada a fs. 01 a 60, la empresa UNIVERSAL ASSISTANCE S.A. (CUIT Nº 30-58146679-6) con domicilio legal en Tucumán 466 de esta Ciudad, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley Nº 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto Nº 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto Nº 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en Tucumán 466 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Av. Córdoba 967, Florida 927, Tucumán 466 y Viamonte 577 "5"; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Prilidiano Pueyrredón 2989 - Villa Adelina, Tte. Gral. Ricchieri S/N - Aeropuerto de Ezeiza y Rivadavia 3174 - Mar del Plata; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Mendoza: Espejo 183 Piso 1º Dpto. "14" - Mendoza; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Mitre 525 Piso 2º Dpto "2" - Rosario; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Tucumán: Av. Aconquija 2343 Local 21 - Yerba Buena; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro: Villegas 316 - San Carlos de Bariloche, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Santa Rosa 320 Piso 7º Dpto. "F"; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa UNIVERSAL ASSISTANCE S.A. (CUIT Nº 30-58146679-6) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el domicilio denunciado en Tucumán 466 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en: Av. Córdoba 967, Florida 927, Tucumán 466 y Viamonte 577 "5"; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Prilidiano Pueyrredón 2989 - Villa Adelina, Tte. Gral. Ricchieri S/N - Aeropuerto de Ezeiza y Rivadavia 3174 - Mar del Plata; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Mendoza: Espejo 183 Piso 1º Dpto. "14" - Mendoza; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Mitre 525 Piso 2º Dpto "2" - Rosario; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Tucumán: Av. Aconquija 2343 Local 21 - Yerba Buena; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro: Villegas 316 - San Carlos de Bariloche, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Santa Rosa 320 Piso 7º Dpto. "F".

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese. Notifíquese a la interesada. Cumplido, archívese.
Dotto

DISPOSICIÓN N.º 42/DGINC/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

VISTO

los Decretos Nº 660/GCABA/11 y 236/ GCBA/12, Decreto 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660/GCABA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 236/GCABA/12 modificó parcialmente el Decreto N° 660/11 en relación a la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, por dicha normativa, la Dirección General de Industrias Creativas, tiene como responsabilidades primarias, entre otras, la de articular y estimular acciones e iniciativas que alimenten la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas y editoriales.

Que, en virtud de dichas atribuciones, la Dirección General de Industrias Creativas a través de la actividad Opción Libros fomenta y promueve las ediciones de calidad de las pequeñas y medianas editoriales a través de la creación de espacios destacados de venta en las librerías y una importante difusión de prensa; garantizando la diversidad de la oferta editorial e impulsando al sector industrial que crea múltiples puestos de trabajo.

Que, por el Decreto 724/GCABA/11 se designa al Lic. Enrique Avogadro como Director General de Industrias Creativas;

Que, a fin procurar la concreción de tales fines y objetivos se realizará la séptima edición del "Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE:**

Artículo 1°: Convócase a pequeñas y medianas empresas editoriales a participar en el "Catálogo de Editoriales Independientes de la Ciudad de Buenos Aires 2013" durante los días 22 de enero al 8 de marzo del corriente año, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N° 00244030, que forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Apruébanse los "Formularios de Inscripción" y "Autorización de Publicación" contenidos en los Anexos II y III N° 00244030, respectivamente, que forman parte integrante de la presente

Artículo 3°: Dese al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Avogadro

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALMAEP/13

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorias, la Disposición N° 363-DGTALMAEP/12, la Disposición N° 397-DGTALMAEP/12, el Expediente N° 1.261.311/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita el "Servicio de Catering", con destino al Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que mediante Disposición N° 363-DGTALMAEP/12, el Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y estableció el llamado a Licitación Pública N° 2676/SIGAF/2012 para el día 14 de Diciembre de 2012 a las 12hs;

Que por Disposición N° 397/DGTALMAEP/12 se postergó la licitación para el día 7 de Febrero de 2013 a las 12:00hs; Atento que ya no se cuenta con la necesidad de contratar dicho servicio, se considera conveniente dejar sin efecto la presente licitación;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Licitación Pública N° 2676/SIGAF/2012.

Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y exhibase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección de Comunicación de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Greco**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 2/DGAIN/13

Buenos Aires, 17 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus normas modificatorias y complementarias, el Expediente N°2016086/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la misma establece que se deberán aprobar, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, las planillas 1, 2 y 3 adjuntas como Anexo V de la citada Disposición;

Que por la Resolución N° 38/MGOBGC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales;

Que los gastos efectuados por la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/GCABA/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 186/MHGC/12;

Que los comprobantes N°1, 2, 3, 4, 5 y 6 corresponden a gastos de movilidad de los funcionarios de esta Dirección necesarios para el normal cumplimiento de sus funciones;

Que el comprobante N° 7 corresponde a servicios de traslado aéreo alojamiento por 1(un) día de una disertante, convocado para un evento sobre Consejos Federales;

Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que en marco de lo expuesto, con fecha 27 de diciembre del 2012, el suscripto dicto la Disposición N° 12 -DGAIN/12, por medio de la cual se aprobarán los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N° 04/2012 de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno ;conjuntamente con los Anexos I; II y III.

Que al respecto en obra a fs. 21 del presente expediente, el informe emitido por el área contable dependiente de la DGTAL (MGOBGC) solicitando se proceda a la corrección del acto administrativo aprobatorio del gasto y sus observaciones;

Q por lo expuesto, a fin de subsanar dichas inconsistencias, corresponden dejar sin efecto la Disposición N° 12-DGAIN/12 y los Anexos I, II y III que la integran;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/GCABA/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS INTERJURISDICCIONALES
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 12-DGAIN/2012

Artículo 2°.-Apruébense los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°04/2012 de la Dirección General de Asuntos Interjurisdiccionales del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 32/100 (\$3.558.32) y las Planillas que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Corvalán Espina**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 21/DGTALAPRA/13

Buenos Aires, 18 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.628, el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, el Expediente N° 1.249.927/11 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la aprobación del gasto con motivo de la contratación del "Servicio de Mantenimiento edilicio del Centro de Información y Formación Ambiental" (CIFA), sito en Av. Castañares y Av. Escalada, dependiente de esta Agencia;

Que la Ley N° 2.628 dispone como objeto de esta Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la citada Ley en su Capítulo III establece el marco general al cual debe sujetarse esta Agencia en su gestión financiera, patrimonial y contable;

Que mediante Expediente N° 1.137.904/11 se llamó a Licitación Pública N° 1481/12, procedimiento que posteriormente se resolvió declarar fracasado por Resolución N° 354/APRA/2012 y actualmente se encuentra en la Gerencia Operativa Sistemas, Infraestructura y Procesos en la elaboración de los nuevos Pliegos que regirán el próximo llamado;

Que con el objeto de garantizar la continuidad operativa del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), hasta tanto entre en vigor la nueva contratación, resulta necesario arbitrar las medidas tendientes a su mantenimiento en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del personal y del público que allí concurre;

Que con el grado de inmediatez con el que debe resolverse la citada circunstancia, hasta tanto se efectúe el nuevo llamado a Licitación Pública, resultó necesaria la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10;

Que el servicio ha sido brindado por la empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. durante los meses de noviembre y diciembre del año 2012, siendo cumplimentado en tiempo y forma conforme surge de los remitos conformados por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos, por lo que corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que apruebe el gasto e iniciar el trámite para su pago;

Que debido a la ausencia por licencia ordinaria del Sr. Presidente de esta Agencia, Lic. Javier Francisco Corcuera Quiroga, por el periodo comprendido entre los días 7 y 28 de enero del corriente, ambos inclusive, mediante la Resolución N° 2/APRA/2013 se le encomendó la atención y la firma del despacho diario de los asuntos del Sr. Presidente, al Lic. Arturo Navarro Iturralde, titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental, entre los días 7 y 19 de enero del corriente año, ambos inclusive;

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos. Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 02/APRA/2013 y el Decreto N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Dáse por aprobado el gasto correspondiente al servicio de mantenimiento edilicio del Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), dependiente de esta Agencia, a favor de la Empresa RECONSTRUCCIÓN CAÑOS S.A. (CUIT 30-67779097-7), por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 0/100 (\$ 259.798,00) correspondiente al servicio prestado por la empresa en los meses de noviembre y diciembre del año 2012.

Artículo 2º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio del año 2012.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Navarro**

Organos de Control**Disposición****Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 1/GA/13**

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 005736/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 14/2012 para la Contratación de una pauta comercial en radio FM Identidad programa "Furiosa Buenos Aires", con destino al Organismo;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y dado que el mencionado programa concierne a la Ciudad al ritmo de su política, su economía, su vida cultural y la de sus protagonistas, el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado programa de radio, lo cual luce a fs 2/3;

Que, la presente contratación se encontraba incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 155 del 27 de agosto de 2012;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º inciso 4º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, por Disposición N° 133 de fecha 14 de diciembre de 2012 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Alejandra Beatriz Vignolles en su carácter de conductora del programa de radio "Furiosa Buenos Aires", cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 18 de diciembre de 2012;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 98/99, exhibida en la cartelera del organismo el día 4 de enero de 2013;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones preadjudicó a Alejandra Beatriz Vignolles, por la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500.-);

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 107;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;
Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 14/2012 para la contratación de una pauta comercial en radio FM Identidad programa "Furiosa Buenos Aires", con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a Alejandra Beatriz Vignolles la contratación de una pauta comercial en radio FM Identidad programa "Furiosa Buenos Aires", con destino al Organismo, por la suma de pesos veintidós mil quinientos (\$22.500.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a Alejandra Beatriz Vignolles. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 2/GA/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 005737/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa N°: 015/2012 para la Contratación de una pauta comercial en el portal web "Sección Política", con destino al Organismo;

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 155 del 27 de agosto de 2012;

Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000.-);

Que, ante la necesidad de difundir el mensaje institucional del Organismo en los medios de comunicación y dado que el mencionado portal busca informar sobre la realidad de la política porteña, con una apertura hacia la participación que involucra a todos los actores políticos y sociales de la Ciudad, el Área de Relaciones Institucionales solicita la contratación de una pauta comercial en el mencionado sitio web, lo cual luce a fs 2/3;

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28º inciso 4º y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, por Disposición N° 138 de fecha 18 de diciembre de 2012 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Esther Broggi en su carácter de titular del dominio del sitio web seccionpolitica.com.ar, cuya oferta ha sido incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 21 de diciembre de 2012;

Que, a fs. 111/112 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de correo electrónico;

Que, teniendo el proveedor carácter de exclusivo sobre el objeto de contratación, no existe comparación alguna que realizar, por lo tanto la Comisión de Preadjudicaciones omite la confección del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 115/116, exhibida en la cartelera del Organismo, el día 4 de enero de 2013, mediante la que recomienda la adjudicación de la Contratación Directa N° 15/2012 con Esther Broggi, por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000.-);

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 127;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y la Resolución N° 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa N°: 15/2012 tendiente a la contratación con Esther Broggi de una pauta comercial en el portal web "Sección Política", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a Esther Broggi la contratación de una pauta comercial en el portal web "Sección Política", por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos dieciocho mil (\$18.000.-).

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 5º.- Regístrese. Notifíquese de la presente Disposición a Esther Broggi. Comuníquese al Área Administración Financiera. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 3/GA/13

Buenos Aires, 15 de enero de 2013

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 003372/E/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Directa Nº: 18/2011 para la Contratación de un servicio de telefonía móvil, con destino al Organismo;

Que, por Resolución Nº: 362/2011, el Directorio del EURSPCABA aprobó la contratación y adjudicó la misma a la Telefónica Móviles Argentina S.A.;

Que, atento a la solicitud de la Gerencia de Administración referida a la necesidad de no interrumpir el servicio durante el proceso licitatorio que se tramita por expediente Nº 003255/E/2012, por lo cual es necesario efectuar una prórroga de la Orden de Compra Nº: 76/2011.

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 1385;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y la Resolución Nº 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la prórroga de la Orden de Compra Nº: 76/2011 a favor de la firma Telefónica Móviles Argentina S.A., por el período de un (1) mes comprendido desde el 1 de enero de 2013 al 31 de enero de 2013, por la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 04/100 (\$8.936,04).

Artículo 2º.- Autorizar al Área Administración Financiera a emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 3º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2013.

Artículo 4º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a la firma Telefónica Móviles Argentina S.A. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

Comunicados y Avisos

Vicejefatura de Gobierno

VICEJEFATURA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE DESARROLLO CIUDADANO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE JUVENTUD

Convocatoria

La Dirección General de Políticas de Juventud, en el marco del programa "Bandas por Barrios" convoca a los Clubes de Música de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previstos en la Ley Nº 2324 que manifiesten voluntad de ser parte del mencionado ciclo.

El ciclo prevee la participación de dichos clubes como sedes de los shows de bandas emergentes para los días jueves, viernes, sábados y domingos del año en el horario de 20 a 23 hs.

Los clubes percibirán por su participación el pago de un incentivo además de la difusión del establecimiento a partir de la difusión del programa. Los clubes deben ser espacios que funcionen continua y permanentemente difundiendo su programación integrada por tradición musical, nuevos autores y una constante renovación de la escena musical. Deberán asimismo contar con requerimientos necesarios de equipamiento que se mencionan a continuación: Sonido Profesional para banda de 6 músicos en vivo, Micrófonos: 5 para voces y 5 para instrumentos, Sonido PA, Consola de sonido de 16 ch, Pie de Micrófonos x 10, Cables y Maguera (16+4), Monitores de escenario x 3, Caja directa x 4, Operador de Sonido, Sistema de luces y consola, Operador de Luces. No será excluyente pero será positivamente contemplado aquel club que posea los siguientes elementos de backline disponibles para el evento: 2 equipos de guitarra, 1 equipo de bajo, 1 batería completa (tambor, tom x 2, tom de pie, bombo y fierros para hihat, recto y jirafa x 2) y 2 pies de teclado.

La convocatoria estará abierta hasta el día 18 de febrero de 2013 inclusive.

Nicolás Pechersky
Director General

CA 22
Inicia: 22-1-2013

Vence: 28-1-2013

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 1076/2009

Se solicita a los Señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 1076/2009.

Mario Boscoboinik

Director General Fiscalización y Control de Obras

CA 20

Inicia: 21-1-2013

Vence: 28-1-2013

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 41/GCABA/13, Expediente N° 166.514/13

Objeto: Tratamiento de la modificación del cuadro tarifario de peaje.

Lugar: Centro Cultural "Adán Buenosayres", sito en la Av. Asamblea 1200 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: viernes 1º de marzo de 2013, a partir de las 11 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida de Mayo 591 piso 1º, tel. 4348-9000 int. 192), o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el lunes 28 de enero hasta el lunes 25 de febrero de 2013 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: Presidida por el Sr. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley N° 6 y sus modificatorias y Ley N° 210.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 23

Inicia: 23-1-2013

Vence: 24-1-2013

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Convoca a Audiencia Pública

Decreto N° 48/GCABA/13, Expediente N° 234.113/13

Objeto: Tratamiento de la modificación de la tarifa para la explotación del Servicio Subte.

Lugar: Sede del Teatro General San Martín, sito en la Av. Corrientes 1530 de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha y hora: viernes 1º de marzo de 2013, a partir de las 11 horas.

Lugar de inscripción y consulta del expediente: Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana (Avenida de Mayo 591 piso 1º, tel. 4348-9000 int. 192), o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar, desde el jueves 24 de enero hasta el lunes 25 de febrero de 2013 inclusive, en el horario de 11 a 16 horas.

Autoridades: Presidida por el Sr. Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La coordinación estará a cargo de funcionarios/as de la Subsecretaría de Descentralización y Participación Ciudadana.

Procedimiento aplicable: Ley Nº 6 y sus modificatorias y Ley Nº 210.

Sergio Costantino
Subsecretario

CA 24
Inicia: 23-1-2013

Vence: 24-1-2013

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE

“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses” - Expediente Nº 1.631.352/2012

Llámase a Licitación Pública Nº 2705/SIGAF/2012 -Etapa Única-, cuya apertura se realizará en este Organismo, para el “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo bimestral de sillones odontológicos de diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un plazo de veinticuatro (24) meses”

Apertura: 30/01/2013, a las 11:00 horas.

Autorizante: Resolución Nº39/SSASS/2013

Repartición Destinataria: Ministerio de Salud

Valor del Pliego: Sin valor comercial.

Consultas Técnicas: Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud – Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 17 hs., hasta el día 24 de Enero de 2013.

Retiro y consulta de pliegos: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de Lunes a Viernes de 09 a 17 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gob.ar – Compras y Contrataciones – consulta de compras y contrataciones.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PAGINA DE INTERNET DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADA PERIODICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISION DE CIRCULARES

Lugar de apertura: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones – Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

Emilse Filippo

Directora General Administrativa Contable

OL 214

Inicia: 23-1-2013

Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de Material Sanitario y Drogas para Laboratorio - Expediente Nº 2035232-HNBM/12

Licitación Publica Nº 22-SIGAF/13.

Adquisición: “material sanitario y drogas para laboratorio”

Fecha de apertura: 30/01/2013, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs. Antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

Cierre de ofertas: 30/01/2013, a las 10 hs. (fecha de apertura), Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2570, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 218

Inicia: 23-1-2013

Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente Nº 2402577/MGEYA/12

Licitación Pública Nº 2812-HMIRS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 89/12.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: material sanitario.

Firmas preadjudicadas:

WM Argentina S.A.

Renglón 1: cantidad 800 unid. - precio unitario: \$ 24,00 - precio total: \$ 19.200,00

Medi Sistem S.R.L.

Renglón 2: cantidad 150 unidades - precio unitario: \$ 36,90 - precio total: 5.535,00

Renglón 6: cantidad 12 unidades-precio unitario: \$ 1007,814 - precio total: 12.093,768

Renglón 10: cantidad 1000 unidades - precio unitario: \$ 2,351 - precio total: 2.351,00

Droguería Farmatec S.A.

Renglón 3: cantidad 50 rollo - precio unitario: \$ 5,999 - precio total: \$ 299,95

Renglón 4: cantidad 300-precio unitario: \$ 18,876- precio total: \$5.662,80

Renglón 9: cantidad 20 unidades - precio unitario: \$ 27,769 - precio total: \$555,38

Renglón 31: cantidad 12000 unid -precio unitario: \$ 0,03- precio total: \$360,00

Ekipos S.R.L.

Renglón 13: cantidad 10 unidades - precio unitario: \$ 788,00 - precio total: \$ 7.880,00

Argimed S.R.L.

Renglón 8 cantidad 5000unidades - precio unitario: \$ 6,05 - precio total: \$ 30.250,00

CEEMED de Defeo Walter Nestor y Vilar Pereira Gabriela Silvia S.H

Renglón 14: cantidad 6000 unid. - precio unitario: \$ 5,45- precio total: \$ 32.700,00

Renglón 16: cantidad 6000 unid -precio unitario: \$ 5,45- precio total: \$ 32.700,00

Renglón 17: cantidad 6000 unid - precio unitario: \$ 6,45 - precio total: \$ 32,700,00

Silmag S.A.

Renglón 18: cantidad 100 unid - precio unitario: \$ 99,70 - precio total: \$ 9.970,00

Renglón 22: cantidad 15 unid -precio unitario: \$ 243,04- precio total: \$3.645,60

Renglón 23: cantidad 25 unid - precio unitario: \$ 234,04 - precio total: \$ 5.851,00

Renglón 24: cantidad 15 unid -precio unitario: \$ 234,04- precio total: \$3510,60

Renglón 25: cantidad 15 unid -precio unitario: \$ 234,04- precio total: \$3510,60

Unic Company S.R.L.

Renglón 26: cantidad 900 unid - precio unitario: \$ 66,90 - precio total: \$ 60.210,00

DCD Products S.R.L.

Renglón 27: cantidad 30 unid - precio unitario: \$ 110,00 - precio total: \$ 3.300,00

Renglón 28: cantidad 50 unid -precio unitario: \$ 110,00- precio total: \$ 5.500,00

Droguería Martorani S.A.

Renglón 29: cantidad 12000 unid - precio unitario: \$ 0,91- precio total: \$ 10.920,00

Química Córdoba S.A.

Renglón 30: cantidad 30 x 500 unid - precio unitario: \$ 18,90- precio total: \$ 567,00

Renglón 32: cantidad 25000 unid -precio unitario: \$ 0,18- precio total: \$ 4.500,00

Droguería Artigas S.A.

Renglón 19: cantidad 800 unid - precio unitario: \$ 49,00- precio total: \$ 39.200,00

Renglón 21: cantidad 600 unid -precio unitario: \$ 41,80- precio total: \$ 25.080,00

Dealer Medica S.R.L.

Renglón 20: cantidad 4000- precio unitario: \$ 3,63- precio total: \$ 14.520,00

Total preadjudicado: trescientos noventa y siete mil setecientos veinticinco (\$ 397.725,00).

Se descarta: (Renglones 12 Droguería Martorani S.A.)

(Renglones 13, 14, 16, 17, 27, 28 Droguería Farmatec S.A.) (Renglones 14, 16, 17, Charaf Silvana Graciela)

(Renglón 21 Plastimed S.R.L)

(Renglones 22, 23, 24 Ekipos S.R.L)

(Renglones 27 y 28 American Fiure S.A.) según asesoramiento técnico

Desierto: 5, 7, 15

Fundamento de la preadjudicación: Graciela Calderon Morales Marcos. Graciela Brioso y Monica Waisman

Vencimiento validez de oferta: 18/3/2013

Lugar de exhibición del acta: Oficina de compras sito en Esteban de Luca 2151 primer piso - 3 días a partir del 18/10/2012.

Elsa Andina

Directora Médica

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económico y Financiera

OL 217

Inicia: 23-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Preadjudicación - Expediente N ° 1788987/12

Licitación Publica N ° 2867/12

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 61/13

Rubro: Adquisición de Equipos para Quirófano

Firma preadjudicada:

Centro de Servicios Hospitalarios S.A.

Renglón: 1- cantidad: 1 Unid- precio unitario: \$ 52.614,00- precio total: \$ 52.614,00

Renglón: 2- cantidad: 1 Unid- precio unitario: \$ 59.998,00- precio total:\$ 59.998,00

Total: pesos ciento doce mil seiscientos doce (\$ 112.612,00)

Encuadre legal: art. 108, Ley N ° 2.095; Decreto N° 754/08.

Observaciones: Se Preadjudica según Informe Técnico del Servicio de Quirófano.

Fundamento de la Preadjudicación: Se Preadjudica acorde al Informe Técnico Adjunto. Dr. Antonio Naveira Gayoso-Leonel Katz-Roman Garcia Según art. 108- Ley 2095/06- Decreto 754/08

Vencimiento Validez de la Oferta: 14/2/2013.

Lugar de exhibición del acta: Departamento de Compras, Brandsen 2570, plazo de Exhibición 3 días, a partir del 24/1/2013. Cartelera, 1º piso, Departamento de Compras y Contrataciones

Alberto Monchanblon Espinoza
Director

Luisa Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 219
Inicia: 23-1-2013

Vence: 24-1-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 1810449/12

Licitación Pública N° 2847/SIGAF/2012

Objeto de la contratación: Adquisición de Lectores de Huellas Digitales.

Dictamen de Evaluación N° 3236/2012 de fecha 28/12/2012.

Itea S.A.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 27.225,00 – cantidad: 1- precio total: \$ 27.225,00.-

Renglón: 2 - precio unitario: \$ 4.595,00 – cantidad: 6 - precio total: \$ 27.570,00.-

Subtotal: \$ 242.900,00.

Total preadjudicado: pesos cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco (\$ 54.795,00)

Lugar de exhibición del acta: Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 28/12/2012.

Fernando Codino

Director General Técnica Administrativa y Legal

OL 216

Inicia: 23-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública Nº 2991/2012

Expediente Nº 2.203.127/2012

Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 27

Inicia: 3-1-2012

Vence: 23-1-2013

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

**“REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI”–
Ubicación: Loyola 1500 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 2392/2012**

EXPEDIENTE Nº 2.418.667/2012

Licitación Pública Nº 2392/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de trabajos de demolición y retiro de elementos constructivos. Se remodelarán y ampliarán los locales de planta baja con el agregado de una planta alta completa. Asimismo se harán nuevas instalaciones sanitarios, eléctricas y contra incendio. Se restauraran y recolocarán materiales originales del edificio

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 3.151.086,18), con precios base: mes de mayo de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 18 de Febrero de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 21 de Enero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 24 de Enero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 102
Inicia: 22-1-2013

Vence: 6-2-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

**“AMPLIACIÓN PLANTA ALTA, EMAD SEDE JUFRÉ” – Ubicación: Jufré 141/143
C.A.B.A - Licitación Pública Nº 2786/2012**

EXPEDIENTE Nº 60.011/2012

Licitación Pública Nº 2786/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de una obra que contempla la ampliación en el segundo piso. Correspondiente a la construcción de un taller de escenografía sobre el mismo en el cual se harán instalaciones eléctricas, de incendio y termomecánicas. Para el acceso a esta sala, se colocara una escalera metálica que vinculara este nivel con el primer. Asimismo se instalara una puerta trampa sobre el techo de la planta baja, con el fin de tener una comunicación con las demás salas y facilitar el transporte de escenografía. Sobre la planta baja se remodelaran los baños y se modificara el acceso a la sala ampliándolo

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 02/100 (\$ 1.645.053,02) con precios base: mes de junio de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, hasta el momento de la apertura (**P.C.P. 2.1.7**), en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 21 de Febrero de 2013 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 29 de Enero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 101

Inicia: 22-1-2013

Vence: 4-2-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

“ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL 3º PISO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA – CIUDAD DE BUENOS AIRES Y MANUEL DE FALLAS” – Ubicación: Sarmiento 3401 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 3028/2012

EXPEDIENTE Nº 20556/2012

Licitación Pública Nº 3028/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de la realización de trabajos de demolición para la construcción de nuevas aulas, salas y actualización integral de instalaciones en el 3º piso. Los nuevos locales constarán de acondicionamiento acústico, climatización y ventilación con equipos nuevos y se reutilizará el equipo existente para el acondicionamiento de áreas comunes. Se remodelarán los servicios sanitarios y se contemplan recambios parciales de la carpintería existentes. También se realizará un nuevo acceso a la sala de máquinas. Asimismo se demolerá la integridad de la cubierta de chapa metálica, para su renovación integral y se acondicionara para su buen mantenimiento. Las modificaciones de proyectos se adecuan a los requerimientos del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en accesibilidad, evacuación, prevención y extinción de incendio, etc;

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 42/100 (\$ 7.552.570,42) con precios base: mes de mayo de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 06 de marzo de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 14 de Febrero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 18 de Febrero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 100
Inicia: 22-1-2013

Vence: 11-2-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Trabajos de Ampliación del Centro de Primera Infancia “Ositos Cariñosos”- Expediente Nº 2283490/2012

Licitación Privada Nº 3-2013

Objeto del llamado: Trabajos de Ampliación en el Centro de Primera Infancia, sito en Av. Tte. Gral. Dellepiane S/N y Av. Gral. Paz, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 9 a 16 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 433.420,42 (pesos cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte con 42/100)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661, 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres.

Las mismas se recibirán hasta media hora antes del momento de la apertura. 4 de Febrero a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 28 de Enero de 2013 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 60 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rebagliati
Dirección General

OL 198

Inicia: 21-1-2013

Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL

Trabajos de Refacción y Ampliación del Centro de Primera Infancia “Levántate y Anda”- Expediente Nº 2.024.313/2012

Licitación Pública Nº 25-SIGAF/13

Objeto del llamado: Trabajos de Refacción y Ampliación del Centro de Primera Infancia “Levántate y Anda”, sito en la intersección de las calles Cobo y Curapaligue, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones, México 1661, 1º piso, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 9 a 16 hs.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$ 1.599.374,78 (pesos un millón quinientos noventa y siete mil trescientos setenta y cuatro, con 78/100)

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661, 1º piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta media hora antes de la apertura. 1º de marzo a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 22 de febrero de 2013 a las 12 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Desarrollo Social Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones México 1661 1er piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 180 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Carlos Rebagliati
Dirección General

OL 215
Inicia: 23-1-2013

Vence: 6-2-2013

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Adquisición de Switches Poe con Servicio de Garantía - Expediente N° 2403440/2012

Llámase a Licitación Pública N° 30/2013, a realizarse el 1° de febrero de 2013 a las 11 hs., para la contratación: s/Adquisición de Switches Poe con Servicio de Garantía

Valor del pliego: Sin Valor.

Los Pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en la Agencia Sistemas de Información, Bernardo de Irigoyen 272, 1° piso, Departamento Compras, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.30 hs.

Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Carlos Norberto Dacharry

Director General Dirección General Técnica Administrativa y Legal

OL 214

Inicia: 23-1-2013

Vence: 23-1-2013

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de Portabanner e Impresión de Banner – Carpeta de Compra Nº 20.609

Llámesse a Licitación Pública con referencia al “Provisión de Portabanner e Impresión de Banner”

Fecha de apertura de sobres: 21/2/2013 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 23/1/2013.

Fecha tope de consultas: 14/2/2013

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 18

Inicia: 23-1-2013

Vence: 25-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Diseño e impresión de los Estados Contables de la Institución para el ejercicio Nro. 136 y copia en CD - Carpeta de Compra Nº 20.610

Llámesse a Licitación Pública con referencia al “Diseño e impresión de los Estados Contables de la Institución para el ejercicio Nro. 136 y copia en CD”.

Fecha de apertura de sobres: 18/2/2013 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 23/1/2013.

Fecha tope de consultas: 8/2/2013

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 19

Inicia: 23-1-2013

Vence: 25-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Adquisición de cash dispensers, cajeros automáticos full y terminales de autoservicio (TAS) - Carpeta de Compras Nº 20.623

Llámesse a Licitación Pública Nº 20.623/13 con referencia a la “Adquisición de cash dispensers, cajeros automáticos full y terminales de autoservicio (TAS)” - (Carpeta de Compras Nº 20.623).

Objeto de la contratación: Adquisición de cash dispensers, cajeros automáticos full y terminales de autoservicio (TAS)

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

Fecha de fin de consultas: 15/2/2013

Fecha de apertura de ofertas: 25/2/2013 a las 12 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva

Coordinador de Compras

Nicolás Pepe

Gerente de Compras

BC 20

Inicia: 23-1-2013

Vence: 25-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 20.463

Se comunica a los Señores oferentes, la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compras Nº 20.463, que tramita la "Provisión de sobre oficio inglés con ventana para resumen de tarjeta de crédito".

A la firma **Felix Medoro S.A.** sita en Florida 15 (1005), C.A.B.A.

La Provisión de sobre oficio inglés con ventana para resumen de tarjeta de crédito en la suma total de \$ 320.000 más I.V.A.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas
Gerencia de Compras

BC 16

Inicia: 23-1-2013

Vence: 23-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compras Nº 20.500

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras Nº 20.500), prevista para el día 25/1/2013 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 6/2/2013 a las 11 hs.

Objeto de la contratación: Contratación del servicio de evaluaciones psicotécnicas de detección de potencial y assessment center.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo Contrataciones Diversas

BC 17
Inicia: 23-1-2013

Vence: 23-1-2013

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos - Expediente Nº 2.748.765/12

Llámase a Licitación Pública Nº 01/UCAS/13, cuya apertura se realizará el día 7/2/13, a las 12 hs., para la contratación de Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos

Autorizante: Disposición Nº 02/UCAS/13.

Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$ 40.000

Adquisición de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., hasta 72 horas antes del momento de la apertura.

Consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, of. 14 de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs.

Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, EP, Of. 17.

Federico M. Arata

Titular

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

OL 220

Inicia: 23-1-2013

Vence: 25-1-2013

Administración Residual Subterráneos de Buenos Aires

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE

Convocatoria Pública a Manifestación de Interés Subtes Línea C: 18 coches para viajar mejor

Síntesis: SBASE llama mediante esta convocatoria pública a los interesados en el suministro de dieciocho (18) coches eléctricos de pasajeros para ser incorporados a la Línea "C" de la Red de Subterráneos, en las condiciones que se definen en los pliegos. SBASE se reserva el derecho de invitar a cotizar a aquellos participantes que se adecúen a sus requerimientos técnicos.

Pliegos: El pliego de condiciones puede ser consultado gratuitamente, a partir del 21 de enero de 2013, del sitio oficial de SBASE: www.sbase.com.ar (Licitaciones) hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

Consultas: Podrán efectuarse por nota con membrete a las oficinas de SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta cinco días hábiles antes de la última fecha de presentación, citando esta Convocatoria o adjuntando la nota escaneada por correo electrónico a la dirección 12331_LC_coches@sbase.com.ar, indicando nombre y actividad de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono. Sólo se considerarán consultas de interesados en la provisión.

Admisibilidad: Además de reunir los demás requisitos exigidos en el pliego, sólo podrán participar de esta convocatoria las sociedades que acrediten la propiedad de los bienes a suministrar o se encuentren autorizadas para vender el suministro en el nombre y bajo la responsabilidad del propietario, con la respectiva transferencia de licencias, patentes y derechos.

Recepción: Los interesados en participar deberán presentar la documentación requerida en Agüero 48, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 h del día 11 de febrero de 2013.

Juan Pablo Piccardo
Presidente Directorio de SBASE

OL 202
Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a todos los familiares que tengan deudos depositados en la bóveda del Cementerio de la Recoleta, Sección 16 del Nro. 143, Sepultura 4, 5 y 6 Bóveda **Otamida Grondona De Jauregui**, que pasen a retirarlo dentro de los 5 días, caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Alejandro Pedro Duhart y Galindez

EP 19

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

La **Sra. Andrea María Marta Maturo** con domicilio en la calle Iriarte 3210, comunica la transferencia de su habilitación Municipal aprobada por Expediente Nº 53939/2006, que funciona con carácter de "Casa de Fiestas Privadas Infantiles", ubicada en la calle Güemes 3826, P.B., piso 1º, UF. 3 de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 120.550 mts 2, a **Sebastián Pascual** con domicilio en la calle Quesada 3256-1.

Solicitantes: Andrea Maturo,
Sebastián Pascual

EP 17

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

La firma **Vanguardia Hostel S.R.L.**, avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como "Restaurante, Cantina – Hotel con Servicio de Comida", por Exp. Nº 11626/2006 de fecha 28/04/2006, mediante Disposición Nº 497/DGHP/2006, para el inmueble ubicado en la calle Ecuador 1644 P.B., Sótano, 1º y 2º, EP. S/2º, 3º, 4º, E/P S/4 y Planta Terraza, con una superficie a habilitar de 675,77 m2 y una superficie descubierta a habilitar de 34,87 m2, con una superficie TOTAL de 710,64 m2, a la señora **Mónica Beatriz Daltolo**. Observaciones: Se otorga una Capacidad máxima de 12 Habitaciones para 28 Alojados. No corresponde la aplicación de la Ley 962 (fs.22). Presenta Certificado de Inspección Final de Condiciones Contra Incendio Nº4027/2005. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Mónica Beatriz Daltolo

EP 20

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Se comunica que **Jose Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113, y **Juan Antonio Sangiao Otero** DNI 93.421.653 transfieren la habilitación, del local existente en Avda. Belgrano 1401/03, PB, UF 30, Sótano CABA habilitado bajo expediente 27588-2002 que funciona como "Comercio Minorista de Helados (sin elaboración), Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería (No posee servicio de envío a domicilio)" a **Ramón Hugo Segobia** DNI 4.517.354; **Juan Eduardo Díaz** DNI 26.931.550; **Víctor Rene Correa** DNI 16.352.838; **Rubén Orlando Ledesma** DNI 32.293.375; **Humberto Abel Correa** DNI 18.523.737; **José Luis Sangiao Otero** DNI 93.428.113 y **Juan Sangiao Otero** DNI 93.421.653. Reclamos de Ley en el domicilio Adolfo Alsina 1441, 2º Piso oficina 213.

Solicitantes: José Luis Sangiao Otero, Juan Antonio Sangiao Otero
Ramón Hugo Segobia, Juan Eduardo Díaz, Víctor Rene Correa, Rubén Orlando
Ledesma, Humberto Abel Correa, José Luis Sangiao Otero,
Juan Antonio Sangiao Otero

EP 21

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Manuel Cruzado Hernández con D.N.I. Nº 93.390.305 transfiere a **Myriam Perez** con D.N.I. Nº 22.381.054 el "Com. Min. art. de Cotillón – com. Mayor. art. de Cotillon (c/depósito art. 5.2.8. inc. A)" por Expediente Nº 44335/1991 en fecha 10/9/1991, por Disposición Nº 10880/1991 para el inmueble ubicado en la Av. Directorio 4476, PB., de la Ciudad autónoma de Buenos Aires con una superficie total de 72.87 mts.2. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Av. Directorio 4476, PB. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Perez Myriam

EP 22

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

Transferencia de Habilitación

Lidia Tomasini de Amitrano con domicilio en Av. Del Libertador Nº 8008 piso 15 "4" transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Cabildo Nº 3443 PB (solo acceso) y piso 1º que funciona como Instituto de enseñanza, Instituto técnico y academia, con una capacidad de cuarenta y cinco (45) alumnos de un solo sexo por turno (enseñanza de cocina y gastronomía) (por Expte.: 54633/01) a **Lycee S.R.L.** con domicilio en Av. Cabildo 3443 piso 1º.
Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitante: Lidia Tomasini de Amitrano
Alejandro R. Almitrano (socio gerente de Hélice S.R.L.)

EP 23

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

Transferencia de Habilitación

Pedro Ángel Gota, DNI 4.390.317, con domicilio en la calle Cuenca 2435, 4º A, Capital Federal, transfiere la habilitación municipal, rubro taller mecánico, reparación de automóviles (radiadores y caños de escape) con depósito complementario y oficina administrativa (130001), por Expediente Nº 1606/1987, ubicado en la calle Arregui 4029 PB y EP, a la **SH "Check Oil"** de Correa Luis Alberto, DNI 28.080.312 y Steciuk Raul Norberto, DNI 23.897.061, ambos con domicilio en Arregui 4029, PB y EP, Capital Federal, reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Pedro Ángel Gota

EP 24

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

Transferencia de Habilitación

Humberto Maribel Celis (DNI 4.092.073) con domicilio en Amancio Alcorta 3773 Lomas del Mirador, Pcia. De Bs. As., avisa que transfiere el 50% de la habilitación municipal inscripta a nombre de Manuel Ramón Fariña y Humberto Maribel Celis, local sito en Tabaré 6466 CABA que funciona como: "Taller de artes gráficas" Expte. 50290/66, a **Manuel Ramón Fariña** (DNI 4.275.144) con domicilio en Itaqui 6947 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Tabaré 6466 CABA.

Solicitante: Humberto Maribel Celis
Manuel Ramón Fariña

EP 25
Inicia: 23-1-2013

Vence: 29-1-2013

Edictos Oficiales**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSÉ M. PENNA"

Notificación - Nota Nº 01/2013

La Dirección del Hospital General de Agudos "José M. Penna", notifica a la **Sra. Alejandra Isabel Pereira**, DNI Nº 17.477.780 que, debido a las inasistencias injustificadas incurridas desde el 14/11/2012, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 2795/81, se encuentra por tal circunstancia incurso en la causal de cesantía art. 48, inciso a) de la Ley de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Ley 471/2000 (BOCBA Nº 1026). Queda Ud. debidamente notificado.

Carlos Grasso Fontan
Director Médico

EO 143

Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO

Notificación

Se comunica a la agente **Alvarez Mónica Adriana**, Ficha Municipal Nº 448.659, CUIL Nº 23-92319573-4, que por intermedio del Telegrama Nº 5345548 de fecha 07/08/2012, se solicitó su presencia en la División Personal de Hospital de Gastroenterología, a los efectos regularizar su situación Administrativa, dicho telegrama fue entregado posteriormente el día 10/08/12 y fue recepcionado por Sr./Sra. DO SANTOS. , Se le hace saber que de no presentarse se Procederá a la aplicación de la Ley 471/00 Art. 48 Inc. " A" (Se hace saber que se han enviado reiterados Telegramas, siendo la respuesta por el Correo Argentino " No ha sido entregado, Domicilio cerrado, dejose de aviso de visita.

Eduardo Gustavo Sosa
Director

EO 122

Inicia: 17-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ"

Notificación

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez notifico al agente **Rios Noemí Sandra** DNI Nº 28.441.740 CUIL 27-28441740-8 que debido a las inasistencias incurridas los días, 28/12/12, 30/12/12, 01/01/13, 03/01/13, 05/01/13 incurso en causal de cesantía de acuerdo al Art. 48 inc a) de la Ley 471/00 (B.O 1026).

Cristina Galoppo
Directora medica

EO 146
Inicia: 23-1-2013

Vence: 29-1-2013

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTE

Notificación - Expediente Nº 394.154-MGEYA-211

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos No docente, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica a la agente (auxiliar de portería) del JIN "C" (Escuela Nº 24) del Distrito Escolar 4º **Sra. Suárez Cintia Grisel**, DNI. 32.779.348, que por Resolución Nº 1099/SECRH/2011, se convalidó su cesantía a partir del 01/10/2010 tramitada mediante Expediente Nº 394.154-MGEYA-211.

Queda UD. notificada.

Nilda Mabel Meynier

Gerente Operativa de Recursos Humanos No Docentes

EO 145

Inicia: 23-1-2013

Vence: 25-1-2013

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479689/2012, cita a las señoras **Ilda Gloria Giracoy**, DNI 16.214.619, y **Emma Carmen Giracoy**, DNI 10.322.312, y a los señores **Fabián Oscar Conrado**, DNI 29.612.774, y **Justo López**, DNI 12.986.620, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 1

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

Notificación

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2479886/2012, cita a la señora **Cristina Bautista Aica**, DNI 24.315.205, y a la señora **Alicia Elena Bautista**, DNI 21.788.364, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlas por notificadas (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 2

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL****Notificación**

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480126/2012, cita al señor **Luciano Francisco Santis Hernández**, DNI 92.324.674, y a la señora **Armada Reveca Salega**, DNI 02.777.330, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 4

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL****Notificación**

La Dirección General de Economía Social, en función del trámite del Expediente N° 2480202/2012, cita al señor **Juan Horacio Lapatovski**, DNI 12.386.170, y a la señora **Silvia Isabel Garay**, DNI 13.702.154, para que en el plazo de cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto oficial, concurren a las oficinas del Programa Municipal de Microempresas (PROMUDEMI), Área Cobranzas, sitas en Avenida Entre Ríos 1492, piso 1°, Oficina 110, en el horario de 11 a 16 hs., con la finalidad de regularizar su situación con respecto al Crédito Tasa Cero PROMUDEMI oportunamente recibido, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de tenerlos por notificados (Art. 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1.510/97 y ratificada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 41/98).

Ignacio Girado
Director General

EO 3

Inicia: 21-1-2013

Vence: 23-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Nota Nº 66935/2013

Intímase a don **Esteban Elio Ribetto** y doña **UdaMarta Cecilia Suñe de Río** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por el lote 1, tablón 13, manzana 1, sección 1 del Cementerio de la Chacarita, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

Néstor Pan
Director General

EO 83
Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación – Expediente Nº 65642/2002

Intímase a la titular doña **María Nereida Hernández y/o descendientes** y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 1, 2 y 36, tablón 12, sección 3 del Cementerio de Flores, en el término de quince (15) días, caso contrario se declarará la caducidad de la concesión, debiendo proceder a la desocupación del sepulcro.

Néstor Pan
Director General

EO 84
Inicia: 18-1-2013

Vence: 24-1-2013

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL SUDESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial Nº 209114)**Carátula “Leg. 18803/0-2012 Lococco, Walter Ariel s/ inf. Art. 73, violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa- CC”**

Buenos Aires, 15 de Enero de 2013. Requierase al Boletín Oficial de de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que publique por cinco días: Hágase saber a **Walter Ariel Lococco**, DNI nro. 24.446.466, que deberá comparecer a esta Unidad Fiscal Sudeste, Equipo "A" (situada en Bartolomé Mitre 1735 piso 5° de esta Ciudad) dentro de los tres días hábiles de notificado y en el horario de 09 a 15 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 41 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar que se declare su rebeldía y su posterior captura. Déjese constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra previsto en el art. 73 del Código Contravencional. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Esteban Schellini

Prosecretario Administrativo
Unidad de Tramitación Común
Unidad Fiscal Sudeste

OJ 5

Inicia: 21-1-2013

Vence: 25-1-2013

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Gobierno Emilio Monzó

Ministro de Modernización Andrés Horacio Ibarra

Ministro de Hacienda Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación Esteban Bullrich

Ministro de Desarrollo Urbano Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura Hernán Santiago Lombardi

Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley

Ministro de Desarrollo Económico Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público Diego César Santilli

Secretario General Marcos Peña

Secretario Legal y Técnico Pablo Clusellas

Secretario de Comunicación Social Pablo F. A. Gaytán

Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana Eduardo Alberto Macchiavelli

Secretario de Medios Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1°
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2°
Dante Gullo

Vicepresidencia 3°
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbaires.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbaires.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público

Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisèche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente

Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales

Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106